



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1294-84

FOLIO N°. 135

LIBRO N°. 4

Exp.193-I-84

VISTO:

la solicitud verbal efectuada por los descendientes de los donantes del inmueble destinado al Parque Municipal General Belgrano, requiriendo que la fracción de terreno actualmente ocupada por la Planta Pavimentadora y Anexos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sea restituida a los fines que motivarán oportunamente su donación a la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

que la petición resulta procedente en virtud de los términos explicitados en la formalización de la respectiva donación del predio, la que se efectuó con el fin de que el mismo fuera asiento del parque Municipal de la Ciudad;

que resultando imprescindible determinar el sitio adecuado en donde se localizará el emplazamiento de la planta pavimentadora Municipal y anexos en virtud de la inminente puesta en marcha del Plan de Pavimentación Urbana sancionado por Ordenanza N° 1263-84 y promulgada por Decreto N° 140-84, La Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha realizado el estudio técnico correspondiente a los fines de evaluar las posibilidades que ofrecen distintas fracciones de terrenos de propiedad Municipal con el objeto de constituirse en asiento físico de la misma;

que del mencionado estudio surge que la manzana comprendida por las calles Alvear, Monteagudo, Chacabuco y N° 102, correspondiente a la Chacra N° 79, es la que satisface plenamente los requerimientos de área y aptitudes exigidas para el fin previsto;

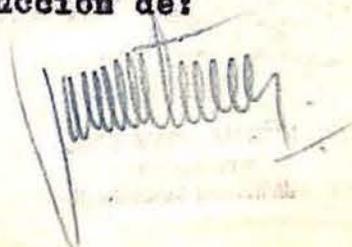
por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°).-Procédase al traslado de la Planta Pavimentadora, Tinglado destinado a obras de Gas, tanque para agua y demás instalaciones emplazadas en el Parque Municipal General Belgrano, al predio comprendido por las calles Alvear, Monteagudo, Chacabuco y 102 de propiedad Municipal.-

Art. 2°).-Autorízase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar por el sistema de administración, los trabajos referidos en el artículo anterior; y construcción de:


WALLACE



///////

//.-

FOLIO N° 136

LIBRO N° 4

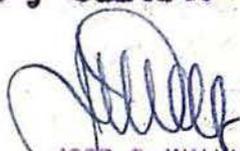
Un cerco perimetral tipo olímpico de 350 mts. aproximadamente con alambre tejido y tres hilos de alambre púa en la parte superior, utilizando postes de hormigón a 5,00 mts. de distancia y dos planchuelas de hierro en cada poste; una garita con trol, de mampostería, de 4 m². cubiertos; un tinglado para oficinas y depósito de materiales y equipos, con cerramiento en tres laterales y divisiones en mampostería, de 240 m². cubiertos; una loza de hormigón de 10 x 25 mts., con un espesor de 0,10 mts., destinada a la construcción de caños y ladrillo de hormigón; una loza de H° A°, para ubicar el tanque de agua; una extensión de 300 mts. de cañería de PVC, 150 mts. de 4" y 150 mts. de 2", destinada a la provisión de agua a las nuevas instalaciones desde la bomba elevadora de agua para riego, ubicada en las calles Jorge Newbery y Monteagudo; las instalaciones eléctricas y de iluminación, con el sistema de columnas y las instalaciones sanitarias correspondientes.-

Art. 3°).-Se establece el término de 60 días para la ejecución de los trabajos referidos en los artículos 1°) y 2°); y la adquisición de los materiales se realizará en un todo de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.-

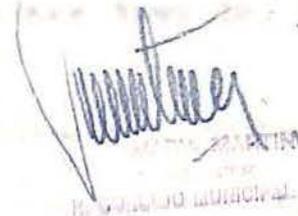
Art. 4°).-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente a obras de pavimentación.-

Art. 5°).-Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-



JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1295-84
1295/84

FOLIO N° 137

LIBRO N° 4

Exp. 191-I-84

VISTO:

el Expediente N° 40.652, letra "C", año 1984, presentado por la Señora Marta Correa de Echeverría, L.C. N° 4.636.121, mediante el cual / solicita se le conceda un plano Municipal a los efectos de construir en un terreno de su propiedad, una vivienda unifamiliar, y se le exima del pago del Sellado y Derechos correspondientes al mismo; y

CONSIDERANDO:

que a través del informe socio-económico relativo al grupo familiar de la peticionante, surge que a la situación carencial se suma la composición numerosa del mismo;

que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio de acudir en ayuda de las personas cuyos recursos son insuficientes, como ocurre en el presente caso;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°).-Otórguese a la Señora Marta Correa de Echeverría un Plano Municipal, eximiéndoselo del pago de los Derechos y Sellado inherentes al mismo, a los fines de construir una vivienda unifamiliar en el terreno propiedad de la misma ubicado en la chacra designada en el plano oficial con el N° setenta y siete, lote diecinueve de la manzana diez del plano archivado bajo el N° 27.108 - Año 1960.-

Art. 2°).-Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1296-84
1296/84

FOLIO N° 138

LIBRO N° 4

Exp. 192-I-84

VISTO:

el Expediente N° 40.701, letra "G", año 1984 presentado por Inés Gladis García, mediante el cual solicita se le conceda un plano Municipal para la ejecución de una vivienda unifamiliar en un terreno de su propiedad, y se le exima del pago de Sellados y Derechos correspondiente al mismo;

CONSIDERANDO:

que a través del informe socio-económico de la peticionante surge que su situación es sumamente carencial;

que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio de acudir en ayuda de las personas cuyos recursos son insuficientes, como ocurre en el presente caso;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°).-Otórguese a INES GLADIS GARCIA un plano Municipal, eximiéndolos de le del pago de los Derechos y Sellados inherentes al mismo, a los fines de construir una vivienda unifamiliar en el terreno propiedad de la misma ubicado en calle Juan B. Justo entre N° 113 y 115.-

Art. 2°).-Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado / Tuerto, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1297-84

FOLIO N° 139

LIBRO N° 4

VISTO:

el excedente habido en los fondos recaudados en el Remate Oficial realizado el 23 de Septiembre de 1984; y

CONSIDERANDO:

que de acuerdo a la autorización emanada del Honorable Concejo Municipal, en la Ordenanza de autorización del Remate correspondiente, de haber excedente se autorizaba la compra de una motocicleta para uso en la Dirección de Tránsito;

que es necesario para poder cumplimentar dicha compra proceder a llamar a Licitación Pública, dado que el valor en plaza de las motocicletas con las características necesarias para cumplir con la función necesaria, supera el valor autorizado para compras directas;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°).-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que proceda a llamar a Licitación Pública para la compra de una motocicleta, de fabricación Nacional, con los accesorios necesarios para ser utilizada por la Dirección de Tránsito.-

Art. 2°).-Por Secretaría de Hacienda procédase a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.-

Art. 3°).-Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente serán imputadas al producido del Remate Oficial de fecha 23 de Septiembre de 1984.-

Art. 4°).-Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
VICE PRESIDENTE 1°
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1298/84

Exp-204-C-84

FOLIO N°. 140
LIBRO N°. 4

VISTO:

la existencia de la fracción de terreno de propiedad Municipal, sita en la esquina de calles Belgrano y 9 de julio, que no tiene destino específico, representando un valor económico importantísimo y un valor político, producto de la insensatez y concepciones elitistas, alejadas del bien común que es necesario desterrar definitivamente; y

CONSIDERANDO:

que por voluntad unánime de los partidos representados en el Honorable Concejo Municipal y los que integran la Comisión Investigadora, se resolvió la anulación de los contratos que ilegítimamente pretendían vincular a la Municipalidad con arquitectos que proyectaron un Palacio Municipal por Ordenanza N° 1236/84, es imprescindible políticamente, invocando la teoría de hacer y proponer actos positivos, dejando los negativos de lado, dar un destino efectivo, práctico y que sirva a la comunidad toda y al personal que desarrolla diariamente / sus tareas al servicio Municipal;

que la Municipalidad tiene que pensar en el corto plazo, tener mayores y mejores comodidades para el desarrollo de su función administrativa;

que la venta fraccionada del referido inmueble, importaría obtener importantes recursos para iniciar la construcción de un edificio para el desarrollo administrativo y funcional del Gobierno Municipal;

que el edificio se podría construir en el predio que actualmente ocupa la Dirección de Tránsito, Catastro, Tribunal de Faltas y los espacios destinados a playa de estacionamiento, que tienen un frente aproximado a los 25 mts. por 50 mts. de fondo;

que este edificio deberá ser de características funcionales, de construcción estándar y sin detalles de lujo que encarezcan la obra, sin entenderse esto como carentes de elementos de confort elemental para el personal que desarrollará sus tareas en él como es calefacción y refrigeración;

que el proyecto y la dirección técnica, sean realizados por personal ya existente en la dotación habitual, sin recurrir a profesionales externos a la Municipalidad;

por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Procédase a la venta mediante subasta pública en forma fraccionada, del inmueble de propiedad municipal, sito en calle Belgrano y 9 de julio de esta ciudad que comprende parte de la manzana N° 34 - Polígono 6 - designado como parcela 1, / dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.-

Art. 2º) Designese a personal técnico municipal, para que en un plazo no mayor de noventa (90) días efectúe la Mensura y División

LUIS M. KOVACEVICH
PRESIDENTE 1º
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

FOLIO N.º 141
LIBRO N.º 4

///.-

de dicho inmueble, en base a directivas de la Secretaría de Obras Públicas.-

Art. 3º) La venta se realizará por el martillero que surja del sorteo que se realice por intermedio de la Sede Departamental del Colegio de Martilleros -Ley 7547 y cuyos interesados se inscriban en la Secretaría de Obras Públicas, donde se consignará que la municipalidad no abonará importe alguno en concepto de comisión.-

Este registro se abrirá dentro de los cinco días posteriores a la promulgación de esta ordenanza y estará en este estado durante quince días corridos, pudiendo prorrogarse a criterio del Departamento Ejecutivo, por causas justificadas.-

El martillero deberá pasar dentro de los 15 días de su designación, un proyecto de publicidad y gastos que demande la misma, para su aprobación por el Departamento Ejecutivo, los que nunca podrán exceder del 0,50% del valor estimado a recaudar en la subasta.-

Art. 4º) La oferta de venta será la siguiente: el 30% más la comisión del martillero en el acto del remate y el 70% restante al escriturar, dentro de los quince días de la fecha de la subasta.-

Pudiendo otorgarse un plazo mayor -a criterio del Departamento Ejecutivo- si se considera que se mejoraran las ofertas, siendo el saldo actualizado de acuerdo al aumento que sufra el costo de la construcción -según el INDEC- no pudiendo sobrepasar este lapso los noventa (90) días de la fecha del remate.-

Art. 5º) El producido de esta venta se depositará en una Cuenta Especial -creada al efecto- pudiendo el Departamento Ejecutivo suscribir títulos públicos o efectuar depósitos a plazo fijo en bancos oficiales, buscando la mayor rentabilidad y conveniencia para la municipalidad, con el excedente que surja del acopio de materiales para la obra.-

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo ordenará a los departamentos técnicos de la municipalidad para que, en un plazo no mayor a 150 (ciento cincuenta) días confeccione un Proyecto de Edificio para el desarrollo de las actividades administrativas, funcionales y ejecutivas de la municipalidad y el Concejo Municipal, en el predio que actualmente ocupa catastro, dirección de tránsito, tribunal de faltas, dirección de cultura y playa de estacionamiento, en una fracción aproximada de 25 (veinticinco) metros de frente sobre Avenida Marconi por 50 (cincuenta) metros de fondo.-

Este edificio deberá ser de concepciones simples, funcionales, con el sistema de lozas y módulos para las divisiones internas.-

Una vez concluido este proyecto, deberá ser aprobado por ordenanza la obra pública que ordene su construcción.-

Art. 7º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

[Handwritten signature]

SANTIAGO I. KOVACEVICH
VICE PRESIDENTE 1º
E. CONCEJO MUNICIPAL

////



FOLIO N°. 142
LIBRO N°. 4

////// Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
VICE PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1299-84

FOLIO N° 143

LIBRO N° 4

VISTO:

el expediente N° 39243, letra B, año 1984, presentado por la señora / FRANCISCA S. BIANCHI Vda. de SANCHEZ, mediante el cual solicita se le conceda un plano Municipal y se le exima de los Sellados y Derechos correspondientes al mismo; y

CONSIDERANDO:

que a través del análisis socio-económico de la peticionante surge que su situación es sumamente carencial, teniendo, además, a su cargo a un niño de 12 años de edad;

que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio de acudir en ayuda de las personas cuyos recursos son insuficientes, como ocurre en el presente caso;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°).-Otórguese a la Sra. FRANCISCA S. BIANCHI Vda. de SANCHEZ un plano municipal, eximiéndosele del pago de los Derechos y sellados inherentes al mismo.-

Art. 2°).-Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVAGEVICH
VICE PRESIDENTE 1°
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1300/84

FOLIO N° 144
LIBRO N° 4

Exp-214-I-84

VISTO:

la realización del Campeonato Nacional de Menores a realizarse el 27 y 28 de octubre en Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que la Asociación Atlética Sur Santafesina solicita se declare de interés Municipal dicho evento deportivo;

que el deporte necesita del apoyo no sólo material sino moral de parte del gobierno;

que la práctica deportiva en la ciudad debe incrementarse y -campeonatos como éste- constituyen una excelente publicidad para incentivar el atletismo;

que de estos torneos, siempre surgen ejemplos para la juventud y la niñez;

por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

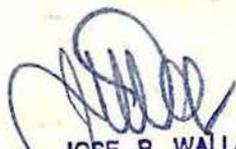
ORDENANZA

Art. 1°) Declárase de interés Municipal al "Campeonato Nacional Categoría Menores de Atletismo" que se llevará a cabo los días 27 y 28 de octubre del corriente año en nuestra ciudad.-

Art. 2°) Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior, serán deducidos de la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1301/84

FOLIO N° 145

LIBRO N° 4

Exp-209-I-84

VISTO:

el acta suscripta por la señora LUCY CATALINA VICTORIA DE PETTITI, haciendo donación a la Municipalidad de Venado Tuerto de una (1) fracción de terreno destinado a calle pública con motivo de la subdivisión de un terreno de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

que la fracción que se dona se encuentra perfectamente señalada en el plano de // mensura y subdivisión confeccionado al efecto por el Agrimensor Héctor Pelosso, / una superficie de 768,75 m2 a la subdivisión propuesta;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Aceptase la donación efectuada por la señora Lucy Catalina Victoria de Pettiti, de una fracción de terreno de 768,75 m2 de superficie, parte de mayor área, según título inscripto en el registro de propiedad al folio 153 - Tomo 353 - N° 123.806, del año 1980 - Departamento General López; Partida de Impuesto Inmobiliario N° 360.384 Distrito Venado Tuerto, ubicado en la Chacra 51 del plano oficial, lote 19 - Manzana B del plano N° 41.645/65, con destino a calle pública y según plano confeccionado al efecto por el Agrimensor Héctor Pelosso.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1302/84

FOLIO N°. 146
LIBRO N°. 4

Exp-210-I-84

VISTO:

la solicitud presentada por el CLUB SPORTIVO RIVADAVIA requiriendo la aprobación de la subdivisión de un lote, parte del cual adquiriera a los fines de su anexión al inmueble propiedad de la institución; y

CONSIDERANDO:

que con fecha 6 de mayo de 1971 se celebró un contrato de compraventa entre el // Club Sportivo Rivadavia y el señor Juan Bustos, mediante el cual este último en // su carácter de vendedor enajenó a favor del primero una fracción de terreno situada en la Ciudad de Venado Tuerto, parte de mayor área, situada en la Chacra N° 80, lote "V" de la manzana 4 del plano de subdivisión N° 28.490 del año 1937, confeccionado por el Ing. Atlántico Rodríguez, compuesto de doce (12) metros de frente por cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros (41,85) de fondo;

que conforme a los términos del mencionado contrato de compraventa, correspondía a los compradores la extensión de veintisiete metros (27) de fondo, contados a // partir de los catorce (14) metros con ochenta y cinco (85) centímetros de frente del inmueble, por doce (12) metros contados del mismo lugar y de frente;

que a pesar del tiempo transcurrido no se practicó hasta la fecha el correspondiente plano de mensura y subdivisión ni tampoco la escritura traslativa de dominio;

que a la fecha de realizarse la operación de compraventa se encontraba en vigencia el Decreto-Ordenanza N° 683/68 que reglamentaba para el Distrito Venado Tuerto la zonificación, parcelamiento y usos de tierra, conforme al cual, el inmueble objeto de la compraventa, se hallaba ubicado en el denominado DISTRITO "D" 4 - , permitiéndose en el mismo fraccionamientos con una superficie no inferior a 200 (doscientos) metros cuadrados y frente mínimo a diez (10) metros;

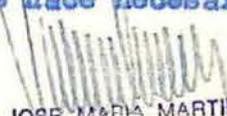
que las limitaciones explicitadas en el considerando anterior se mantienen en el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra del Plan Regulador en vigencia;

que de acuerdo a lo establecido en el contrato de compraventa, una de las fracciones producto de la subdivisión proyectada, satisfacía el requerimiento relativo a ancho mínimo, no así en lo que respecta a la superficie exigida ya que encierra un área de 178,20 m², es decir 10,9% menos que la fijada por el reglamento para el // distrito respectivo;

que actualmente se admite una tolerancia de hasta un 10% en las dimensiones de los lotes que no alcancen a cumplimentar las exigencias normativas relativas a medidas de frente o superficie;

que habiendo fallecido el señor Juan Bustos y contando su cónyuge con avanzada edad, a los fines de regularizar la situación planteada se hace necesario dispensar un tratamiento especial al presente caso de subdivisión;


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL


JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

//..



FOLIO N° 147

LIBRO N° 4

///que la efectivización de la compraventa referida, queda comprobada con el acta N° 215, de la Comisión Directiva del Club Sportivo Rivadavia, de fecha 7 de mayo de 1971, inserta en el Libro de Actas de esa Institución;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar la subdivisión del lote "V" - chacra 80 - manzana 4 del plano N° 28.490/37, confeccionado por el Ing. Atlántico Rodríguez según título inscripto en el Registro de Propiedad en tomo 90 - folio 660 - N° 74.719 del año 1946 y transferido por declaratoria de herederos N° 306.148/76, propiedad de CLARA VICTORIA MARTINEZ.-

Art. 2°) La subdivisión referida en el artículo 1°) se realizará en dos lotes, a saber: Lote "V 1" y Lote "V 2".-

El lote "V 1" quedará formado por 12 mts. de frente al S-E, sobre calle Rivadavia, por 14,85 mts. de fondo con una superficie de 178,20 mts.2, debiendo empezar a contarse su ubicación a los 50,12 mts. de la esquina ESTE de la manzana, hacia el S-O.-

El lote "V 2", quedará formado por 12 mts. al S-E y N-O, por 27 mts. por // sus lados N-E y S-O, con una superficie de 324 mts.2, debiendo empezar a // contarse su ubicación a los 14,85 mts. desde el vértice formado por la calle Rivadavia y el lote "V1", hacia el N-O.-

Art. 3°) El lote "V 2" se podrá transferir únicamente para ser anexado a terrenos / linderos al mismo.-

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1303-84

FOLIO N° 148

LIBRO N° 4

Exp. 208-I-84

VISTO:

La existencia de la Asociación Colombófila ALAS VENADENSES de Venado Tuerto, y

CONSIDERANDO:

que dicha asociación nuclea a gran parte de los aficionados a la actividad colombófila de la ciudad;

que la institución tiene reglas de manejo para la instalación control y registro de palomares por lo que sería deseable que se hiciera extensivo a toda la actividad;

que la actividad ya en 1943 había sido declarado de utilidad pública;

que las palomas pueden llegar a transportar un peso importante, por lo cual se hace imperativo controlarlas para que por medio de ellas no se infrinjan las Leyes, siendo el medio más idóneo el control de la actividad de la Asociación Colombófila;

que por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°).-Establecese que solo los socios de entidades colombófilas / reconocidas podrán ejercer la tenencia de dichas aves en Venado Tuerto, específicamente las palomas mensajeras.-

Art. 2°).-Los palomares deberán estar contruídos de materiales y forma que permita su aseo e higiene, albergando solamente palomas mensajeras.-No se podrán instalar otros palomares a los ya existentes en el radio urbano de la ciudad, debiendo la Asociación Colombófila Alas Venadenses remitir un listado de los palomares ya existentes indicando ubicación y características al efecto de su inspección y habilitación por parte de la Municipalidad.-

Art. 3°).-La Asociación Colombófila ALAS VENADENSES, ejercerá el poder de fiscalización de los palomares dentro del partido conjuntamente con la Municipalidad, sin perjuicio de las que ordenase la Federación madre o del Comando de Comunicaciones.-

Art. 4°).-La Asociación Colombófila ALAS VENADENSES, otorgará el permiso, para su tenencia, girando copia a la Municipalidad, asimismo girando notificación cuando cancelare temporariamente o definitivamente dicho permiso.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL


JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

//.-



FOLIO N° 149

LIBRO N° 4

//.-

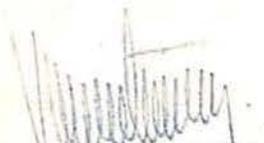
Art. 5°).-Asimismo la Asociación Colombófila, será la responsable de proveer las palomas mensajeras para actos, fechas patrias cuando el protocolo lo exigiese, para lo cual el Municipio cursará la nota de pedido.-

Art. 6°).-Comuníquese, Dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los / dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1304-84

FOLIO N° 150

LIBRO N° 4

Exp. 217-C-84

VISTO:

la necesidad de reconocer a las Asociaciones que contribuyen patrióticamente e interesadamente en la defensa de la vida y bienes de la colectividad, tal como lo es en nuestro medio la Sociedad Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto.-

Y CONSIDERANDO:

Que la actividad en pro de la comunidad Venadense por parte de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto, comenzó su vida institucional un 15 de diciembre de 1957, con el aporte de las fuerzas vivas de la ciudad, conceintes de la creación del cuerpo.-

Que Nuestra Sociedad es la segunda Entidad de la Provincia y desde entonces sobran motivos como para reconocer su trayectoria en defensa de la vida y el patrimonio de todos los vecinos.-

Que se trata de una sociedad que subsiste gracias al aporte económico de la población, quién de hecho ya ha reconocido su importancia en cuanto a su capacidad para neutralizar o aminorar los siniestros que se producen.-

Que por Ley 1945-58 la actividad de los Bomberos Voluntarios tiene carácter de Servicio Público, en todo el territorio de la Nación.-

Que se hace necesario apoyar a las personas que en forma desinteresada y muchas veces a riesgo de su vida y patrimonio evitan pérdidas de vidas y bienes de nuestros conciudadanos.-

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°).- Exímese del pago de la Tasa General de Inmuebles a los miembros del Cuerpo Activo de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto de acuerdo al siguiente Ordenamiento y condiciones.-

Art. 2°).- Declárase incluido en el presente régimen a los miembros de Cuerpo Activo, respecto al pago de la Tasa General de Inmuebles que graven la vivienda de su propiedad que habitan, y por el término que permanezcan en dicho cuerpo.-

Art. 3°).- La Sociedad Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto, informa al Departamento Ejecutivo Municipal, el personal beneficiario haciendo saber, en carácter de declaración jurada las altas y bajas que se produzcan, dentro de los treinta días corridos de producidas, con expresa mención del número de parti

JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



11.-

FOLIO N°. 151

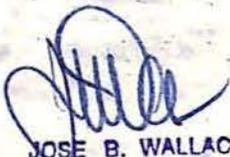
LIBRO N°. 4

da ubicación del inmueble que alcanza la medida, y el titular del mismo, como el carácter que detenta el beneficiario

Art.4°).-Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.5°).-Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1305/84

FOLIO N° 153

EXP-228-I-84

LIBRO N° 4

VISTO:

la solicitud presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela del Buen Trato, por medio del Expediente N° 41198-A-84, pidiendo la exención de Impuestos a los espectáculos públicos que determina la Ordenanza N° / 1291/84 para la Doma que se llevará a cabo el día domingo 4 de noviembre desde las 10.00 horas en un campo ubicado en la Avda. Santa Fé; y

CONSIDERANDO:

- que el citado evento tiene un objetivo eminentemente social;
- que permitirá integrar a ese sector de la ciudad para recaudar fondos para dicha institución;
- que los fondos recaudados se volcarán a cubrir gastos del funcionamiento y obras;
- por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

- Art. 1°) Exímase de las contribuciones que por espectáculos públicos correspondieren según art. 2°) de la Ordenanza 1291/84 a la Asociación Cooperadora de la Escuela del Buen Trato para la doma que se realizará el día 4 de noviembre de 1984 en un campo ubicado en la Av. Santa Fé.-
- Art. 2°) Infórmese a la Dirección de Rentas é Inspecciones Generales por lo que hubiere de corresponder.-
- Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTINEZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1306/84

FOLIO N° 154
LIBRO N° 4

Exp-229-I-84

VISTO:

el actual estado económico financiero de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

que se vería imposibilitada de asumir compromisos económicos de urgencia, hasta tanto se concierte con la recaudación de la Tasa General de I. muebles correspondiente al mes de noviembre;

que entre los compromisos impostergables está el pago de los haberes a jubilados municipales, pago de combustibles y proveedores demorados en sus pagos;

que de no poder hacer frente a estas obligaciones, se vería seriamente perjudicado el normal funcionamiento de la administración pública municipal;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar giros en cuenta corriente anticipado hasta un monto de PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES (\$a 8.000.000.-) como máximo por encima de los PESOS ARGENTINOS ONCE MILLONES (\$a 11.000.000.-) existentes, tomados según la ordenanza N° 1269/84, permitiéndosele se ajuste a las exigencias que para dicha operatoria prevé el Banco Central de la República Argentina.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



1111.-

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Art.15°) Las paradas existentes a la fecha de promulgación de la presente tendrán un plazo de 60 días para registrarse y adecuarse a lo prescrito en el actual ordenamiento.-

Art.16°) Los permisos para la instalación y/o reconocimiento de las paradas de venta de diarios, revistas y afines podrán realizarse a través del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Distrito Venado Tuerto.-

Art.17°) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

Art.18°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1307/84

FOLIO N°. 155

LIBRO N°. 4

Exp-141-3-84

VISTO:

la necesidad de implementar dentro del éjido urbano de la ciudad, una reglamentación referida a la venta de diarios, revistas y publicaciones de interés general y de circulación legalmente autorizada; y

CONSIDERANDO:

que dicha regulación no sólo es de interés de los vecinos sino también ha sido inquietud del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Distrito Venado Tuerto;

que para ello, la autoridad municipal, debe fijar normas mínimas que // ayuden para que la actividad se desarrolle en orden y sin causar perturbaciones a los vecinos;

que se debe garantizar dentro de la sana competencia la libertad de trabajo y el derecho a ejercer toda industria lícita, que constitucionalmente gozan todos los habitantes de la nación;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

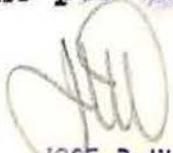
ORDENANZA

Art. 1°) La venta al público de diarios, revistas y publicaciones legalmente autorizadas, se regirá -dentro de la jurisdicción de Venado Tuerto- en un todo de acuerdo a lo que prescribe la presente ordenanza, como asimismo, la ocupación de la vía pública con estaparates destinados a su exhibición y venta.-

Art. 2°) La autoridad municipal respetará la estabilidad de la parada de venta de diarios, revistas y afines existentes al tiempo de promulgación de la presente ordenanza. En lo sucesivo, la instalación de nuevos permisionarios, lo será de acuerdo a los términos y condiciones actuales.-

Art. 3°) Para el caso que por razones de tránsito y/u otra de interés justificado a opinión de la autoridad de aplicación, sea necesario modificar las actuales paradas, se fijará nueva ubicación a una distancia de no más de cincuenta (50) metros de cada lado del lugar anterior.-

Art. 4°) Los permisos de ocupación de la vía pública, a que refiere el artículo primero, sólo se acordarán con destino a la venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística, entendiéndose por tales las publicaciones que entren en el régimen de //.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO


JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1308/84

FOLIO N° 138

LIBRO N° 4

Exp-213-I-84

VISTA:

la adquisición por parte de la Municipalidad de cinco (5) camiones volcadores, los cuales ya se encuentran en condiciones de ser incorporados al parque automotor; y

CONSIDERANDO:

que a los efectos de que los mismos comiencen a prestar servicios, se hace necesario efectuar su correspondiente cobertura de seguros;

por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Procédase a llamar a Licitación Pública para la contratación de seguros cubriendo los siguientes riesgos: Responsabilidad Civil - Pasajeros Transportados - Incendio y Robo Total y/o parcial - // Destrucción total por accidente, granizo y huelga, con ajuste de valores automáticos al 100 % - de cinco (5) camiones, marca Ford versión F-700-D nuevos - 6 kilómetros, con motor a gas-oil-Perkins diesel de seis (6) cilindros, potencia de 140 HP con siete (7) ruedas completas, un (1) auxiliar (1000 x 20 de 12 telas, si buje común) con calefactor, espejos exteriores, dirección hidráulica, radio a botonera, cinturones combinados, orines, llaves, etc.- Motor N° PA6487335 - chasis N° KB6LBE - 31.360 - Motor N° PA6486549 - chasis N° KB6LBE - 31.356 - Motor N° PA6487321 - // chasis N° KB6LBE - 31.355 - Motor N° PA6486928 - chasis N° KB6LBE - 31.349 - Motor N° PA6487329 - chasis N° KB6LBE - 31.359.-

Art. 2°) Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a la confección de los respectivos Pliegos de Condiciones Generales.-

Art. 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la citada Licitación Pública será imputada a la respectiva partida presupuestaria.-

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1309/84

FOLIO N° 159

LIBRO N° 4

Exp-215-I-84

VISTO:

el acta suscripto por el señor OSVALDO LOPEZ haciendo donación a la Municipalidad de Venado Tuerto, de una (1) fracción de terreno que es parte de la Chacra N° 51 destinada a calle pública, con motivo de la sub-división de un predio de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

que la referida acta presentada por el señor López se encuentra perfectamente avalada por su legítima esposa Doña APOLINARIA MARTHA BUSTOS de LOPEZ;

que la fracción que se dona se encuentra perfectamente señalada en el plano de mensura y subdivisión confeccionado al efecto por el Agrimensor Héctor Pelosso, comprendiendo una superficie de 750 mts.²;

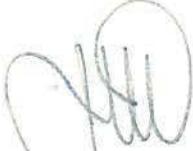
por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase la donación efectuada por el señor OSVALDO LOPEZ, de una fracción de terreno de 750 m2 de superficie, parte de mayor área, según título inscripto en el registro de propiedad al folio 355 - Tomo 384 - N° 174377 del año 1982 - Departamento General López - Partida de Impuesto Inmobiliario N° 360 - 384/0006 - Distrito Venado Tuerto, ubicado en la Chacra 51 del plano oficial - lote 30 - manzana "C" del plano N° 41.645/65, con destino a calle pública y según plano confeccionado al efecto por el Agrimensor Héctor Pelosso.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1310/84

FOLIO N° 160
LIBRO N° 4

Exp- 216-I-84

VISTO:

los planes elaborados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la aprobación del diseño urbano y diseño habitacional para la construcción de sesenta y tres (73) viviendas en la ciudad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que los mismos se hallan comprendidos dentro de las reglamentaciones en vigencia y las construcciones proyectadas vendrían a satisfacer necesidades habitacionales en el medio como asimismo, contribuir al mejoramiento edilicio de la ciudad;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Aprobar los planes confeccionados por la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo del diseño urbano y habitacional de sesenta y tres (73) viviendas a construirse en la ciudad de Venado Tuerto, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia y a saber:

Cincuenta y tres (53) viviendas en la chacra N° 56, con frente a la calle Inglaterra, entre Palacho y Av. Alem y veinte (20) viviendas en la chacra N° 31, de las cuales diez (10) se levantarán en el terreno compuesto de 58,61 mts., con frente a las calles Jujuy y N° 43 por 62,50 mts. también de frente, sobre calle N° 14.- Las otras diez (10) viviendas, se harán en el terreno compuesto de 58,61 mts. de frente a calle N° 43 y N° 41 por 60 mts. también de frente sobre calle N° 14.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1311/84

FOLIO N°. 161

LIBRO N°. 4

Exp- 222-I-84

VISTO:

que la Universidad Tecnológica Nacional, en reunión plenaria del Honorable Consejo Superior de la misma, realizada el día 9 de agosto de 1984, ha dispuesto implantar en la delegación Venado Tuerto el dictado de las carreras completas de Ingeniería Electromecánica e Ingeniería en Construcciones; y

CONSIDERANDO:

que la radicación de una Unidad Académica Universitaria en esta ciudad, constituye un hecho cultural de trascendente magnitud, cuyos beneficios rebasan el distrito municipal para convertirse en un centro zonal de desarrollo que en definitiva redundará en la posibilidad de acceder a la Universidad que ahora contarán numerosos estudiantes de reducidos y medios recursos, y que brindarán a la zona y al país el Ingeniero Tecnológico debidamente capacitado;

que así como esta administración municipal bregó para lograr el dictado de las referidas carreras completas, se hace ahora un deber proceder a la definitiva radicación de la Universidad Tecnológica Nacional en nuestro medio, facilitando el asentamiento de la misma en un medio físico que le sea propio;

que la municipalidad de Venado Tuerto dispone de predios que en mayor o en menor medida podría ser adecuado para la construcción del edificio sede de la futura Facultad Regional Venado Tuerto de la Universidad Tecnológica Nacional;

que analizadas las distintas fracciones de terrenos que al efecto podría disponerse, en razón de su ubicación, infraestructura urbanística, dimensiones y acceso a líneas de transporte urbano, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha realizado el correspondiente estudio técnico para determinar el sitio que mejores aptitudes brinda para concretar la construcción de la referida casa de altos estudios;

que no obstante lo expuesto, se considera necesario condicionar el tiempo, el principio de ejecución y las limitaciones edilicias correspondientes;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Transfiérase, con carácter gratuito, a la Universidad Tecnológica Nacional, la fracción de terreno ubicada en la chaera 32 del plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fé: Lote 3 de la Manzana "A", del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fé con el número 90.689/77 - inscripción municipal N° 31/77 - compuesto de 49,34 mts. en sus lados Nor Oeste y Sud Este, por 83 mts. en sus lados Nor Este y Sud Oeste; linda al //

TRISTAN I. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

R. WALLACE



FOLIO N°.

162

LIBRO N°.

4

////// Nor Oeste con calle Laprida, al Nor Este con el Lote 4, fondos de los Lotes 7, 8 y 9, y con el Lote 12; al Sud Este con irac-
ción donada para apertura calle Las Heras, y al Sud Oeste con /
el Lote 2, fondos de los Lotes 16, 17 y 18, y con el Lote 13,
todo del mismo plano y manzana.- El dominio a favor de la Muni-
cipalidad de Venado Tuerto, consta inscripto al Tomo 342 - Fo-
lio 467 - N° 137.220, del 07-09-79.-

Art. 2°) La transferencia que se indica en el artículo anterior lo es /
con el destino específico de que la Universidad Tecnológica Na-
cional, construya en el citado predio la sede de la Delegación
Venado Tuerto de la mencionada Universidad.-

Art. 3°) La donación dispuesta en el artículo 1°) del presente estará
condicionada a la aprobación, por parte de la Dirección de O-
bras Privadas de la Municipalidad, de los planos de edificación
que se proyecten, como a que asimismo la construcción tenga //
principio de ejecución dentro de los tres años (3) de la san-
ción definitiva de la presente.-

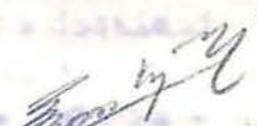
Art. 4°) Vencido el plazo señalado en el artículo 3°), la transferencia
prevista en el artículo 1°) perderá vigencia automáticamente,
volviendo el dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuer-
to en las condiciones originales.-

Art. 5°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado //
Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos //
ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
VICE PRESIDENTE 1°
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1312/84

FOLIO N° 163

LIBRO N° 4

Exp-235-I-84

VISTO:

la existencia de un predio público de propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto por cesión del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en el Departamento General López, Distrito Venado Tuerto, polígono 14, parcela 22/6 de una superficie de 489 Hs.; 11 as. y 03 cas.; y

CONSIDERANDO:

que dicho predio ha sido cedido en su explotación, según ordenanza N° /// 1182/84 a la Federación de Asociaciones Cooperadoras Escolares y por tanto está destinado a cumplir sentidas necesidades de orden público y social como es favorecer directamente a la educación;

que el predio correspondiente se encuentra a la sazón ocupado por el señor JOSE BURGUES FARRE, quién lo detenta merced a la licitación pública N° 13/83;

que el pliego de bases y condiciones de dicha licitación establecía que el objeto era el cultivo de trigo, girasol, soja o cebada cervecera, para la campaña agrícola 1983-1984;

que el cultivo del predio fue adjudicada al señor JOSE BURGUES FARRE por Decreto N° 113/83 del 11 de julio de 1983;

que habiendo finalizado la campaña 1983/84 y según las comprobaciones efectuadas, el mismo aún se encuentra en poder del adjudicatario;

que se ha cursado las respectivas intimaciones para el desalojo, sin resultado positivo;

que dicha tenencia amén de su irregularidad, genera un profundo malestar social por cuanto el mismo se había concedido para que con el producido de su explotación, se mejoren los edificios escolares;

que es deber del gobierno municipal proveer a la correcta administración de los bienes del estado, más aún cuando ésta estaba destinado a servir como bien público;

que estando vencida con holgura la campaña agrícola 1983/84 y debidamente notificado el señor JOSE BURGUES FARRE sin que haya hecho hasta la fecha entrega del predio en cuestión, sino que por el contrario ha negado justo derecho de la propietaria, habiéndose aún desentendido de lo solicitado en el expediente "Municipalidad de Venado Tuerto c/Burgués Farré José s/ Medidas Precautorias (Expediente N° 518/84)" tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación de Venado Tuerto, en donde surge palmariamente que no tiene el nombre título alguno para seguir ocupando el inmueble;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Declárase vencido al 30-06-84 el término por el cual se acordare

///.-



FOLIO N°. 164

LIBRO N°. 4

///.-

al señor JOSE BURGUES FARRE el predio ubicado en el Departamento General López, Distrito Venado Tuerto, polígono 14, parcela 22/6, de una superficie de 489 Hs.; 11 as. y 03 cas., por licitación N° 13/83 y adjudicación según Decreto N° 113/83.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que efectúe todas aquellas medidas tendientes a lograr la restitución del inmueble y perseguir el cobro de una indemnización por daños y perjuicios si correspondiere.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1313/84

FOLIO N° 165

LIBRO N° 4

Exp-242-I-84

VISTA:

el acta de donación suscripta por JUANA VILA Y ECHEVERRIA Vda. DE COLOM, FRANCISCO MARIANO VILA Y ECHEVERRIA y ELISA MARGARITA BOSSETTI de VILA, haciende donación a la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO de tres (3) fracciones de terreno, dos (2) de ellas destinadas a calles públicas con una superficie total de 7.105,39 m² y la otra destinada a reserva municipal de 1.927,26 m²; y

CONSIDERANDO:

que las fracciones que se donan están perfectamente señaladas en el plano de mensura; urbanización y división confeccionado al efecto por el Ing. Civil DANTE CASADEI;

que según lo dispuesto por el "Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra" en el art. 7.1 - Inc. 1, la calle N° 104 entre calle Sarmiento y calle Dante Alighieri debería tener un ancho oficial de veinte (20) metros;

que según lo dispuesto por el "Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra" en el art. 4.12.3 - Inc. 2, el ancho mínimo para un lote en la Chacra N° 81 del plano Oficial de la ciudad, será de diez (10) metros (Decreto-Ordenanza N° 991/78);

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase la donación efectuada por JUANA VILA Y ECHEVERRIA Vda. de COLOM de una fracción de terreno de 5.475,11 m², parte de la Chacra N° 81 - Lote "D" - inscripto en el Registro General de Propiedades al Tomo 175 - F° 335 - N° 88330 - año 1959 - Distrito Venado Tuerto - Departamento General López - Provincia de Santa Fé, con destino a prolongación de calle Dante Alighieri y N° 104, según plano confeccionado al efecto por el Ing. Civil DANTE CASADEI.-

Art. 2°) Modifícase el ancho oficial de calle N° 104 entre calles Dante Alighieri y Sarmiento, llevando dicho valor a 25.00 metros, según consta en el plano confeccionado al efecto por el Ing. Civil DANTE CASADEI.-

Art. 3°) Acéptase la donación efectuada por FRANCISCO MARIANO VILA Y ECHEVERRIA y ELISA MARGARITA BOSSETTI de VILA de dos (2) fracciones de terreno, parte de la Chacra N° 81 - Lote "C" - inscripto en el Registro General de Propiedades al Tomo 294 - F° 339 - N° 128245 - año 1974 - Distrito Venado Tuerto - Departamento General López - Provincia de Santa Fé; una de 1.630,28 m² con destino a prolongación de calles Dante Alighieri y N° 104; y la otra de 1.927,26 m² destinada a reserva municipal (mansana B - Lote 11), según plano confeccionado al efecto por el Ing. Civil DANTE CASADEI.-



FOLIO N° 166

LIBRO N° 4

///.-

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1314/84

FOLIO N° 167
LIBRO N° 4

Exp- 233-I-84

VISTO:

Los recursos estimados para el ejercicio 1984 y a los fines de proceder a la percepción de los mismos, se fijan los importes que regirán a partir del día 1° de noviembre de 1984, correspondiente a TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, etc., de conformidad a lo que determina el Código Tributario Municipal Ley 8173 y Modificatoria Ley 8353.-

Las Tasas, Derecho, etc. fijado mediante la presente Ordenanza, serán // percibidas en forma de pago definitivo del bimestre respectivo.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones ~~consta~~ la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Déjase sin efecto los gravámenes establecidos en el 5° bimestre de 1984, aplicándose las siguiente alícuotas para el 6° bimestre de 1984, las que regirán a partir del día 1° de noviembre y cuya recaudación se efectuará en dos (2) cuotas mensuales.-

C A P I T U L O I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Art. 2°) Las tasas de alumbrado, barrido, recolección de residuos, riego y conservación de calles y caminos rurales, se aplicarán de acuerdo a las facultades que emanan del Código Tributario Municipal, regido por las normas que a continuación se consignan:

SERVICIO DE ALUMBRADO (Según Decreto-Ordenanza N° 921/76)

- | | |
|--|--------|
| a) Lámparas a gas de mercurio, instaladas en calles Belgrano, San Marín, H. Irigoyen, Mitre, Casey, / Runciman, Lavalle, Paque Español, Castelli, Chacabuco, Estrugamou y Ruta Nac. N° 8, por metro / lineal de frente y por mes.....\$a | 121.80 |
| b) Lámparas a descarga de vapor de sodio, de alta presión en calles Brown, L. de la Torre, España Rivadavia, Marconi, controno Plaza San Martín, el metro lineal de frente y por mes.....\$a | 121.30 |
| c) Lámparas a gas de mercurio de 400 Watts. en calles Chile, Barrio Provincias Unidas, Barrios Municipales, el metro lineal de frente y por mes.....\$a | 43.50 |
| d) Cuadras de iluminación extraordinaria común con / focos de 300 Watts. por metro lineal de frente y por mes.....\$a | 43.50 |
| e) Av. Sarmiento, lámparas a gas de mercurio por metro lineal de frente y por mes.....\$a | 43.50 |



///.-

FOLIO N°.
LIBRO N°.

- f) Cuadras de focos de frente de 300-300 y 300 Watts. el metro lineal de frente y por mes.....\$a 43.50
- g) Av. Inglaterra, lámparas a gas de mercurio el metro lineal de frente y por mes.....\$a 34.80
- h) Lámpara a gas de mercurio en Av. Kennedy-Santa Fé y Barrios. el metro lineal de frente y por mes.....\$a 34.80
- i) Cuadras con focos de 300 y 300 Watts. el metro lineal de frente y por mes.....\$a 29.35
- j) Inmuebles que tengan suministro de energía eléctrica y cuya superficie genere el gravamen baldío, se deducirá el 4% sobre los metros de frente imponible.

ZONA PAVIMENTADA - BARRIDO - RECOLECCION DE RESIDUOS Y CONSERVACION DE PAVIMENTO

k) En esta zona se cobrará en concepto de barrido, recolección de residuos y conservación de pavimento, el metro lineal de frente y por mes de acuerdo al siguiente detalle:

SECTORES: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 y 7

- a) Comercio.....\$a 88.00
- b) Particular o edificado.....\$a 58.73
- c) Baldío según Ord. 921/75.....\$a 44.58

SECTORES: 6 y 8

- a) Comercio.....\$a 88.00
- b) Particular o edificado.....\$a 46.76
- c) Baldío según Ord. 921/76\$a 44.58

ZONA SIN PAVIMENTAR

l) En esta zona se cobrará en concepto de recolección de residuos y conservación de calles por metro lineal de frente y por mes de acuerdo al siguiente detalle:

SECTOR 1

- a) Comercio\$a 46.76
- b) Particular o edificado.....\$a 41.33
- c) Baldío según Ordenanza N° 921/76\$a 23.93

SECTOR 3 - 5 - 6 y 7

- a) Comercio.....\$a 34.80
- b) Particular o edificado\$a 26.10
- c) Baldío según Ord. N° 921/76\$a 23.93

APERTURA, ABVEDAMIENTO DE CALLES Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES

1.1) A los efectos de aplicar esta tasa, se fijan tres (3) zonas en las siguientes denominaciones ó índices por metro lineal de frente y por mes:

SECTOR 6: ZONA URBANA: el perímetro conformado por las calles limítrofes que comprenden las siete (7) zonas de baldío:



//////.-

FOLIO N°.

LIBRO N°.

a) Comercio.....	\$a	38.-
b) Particular ó edificado.....	\$a	23.9
c) Baldío s/ Ord. 921/76.....	\$a	3.4

ZONAS DE QUINTAS: Establecida a partir del límite de la zona urbanizada y de la siguiente forma:

Inmuebles de hasta 20 mts. de frente:

a) Comercio.....	\$a	17.4
b) Particular ó edificado.....	\$a	8.7
c) Baldío s/ Ord. 921/76.....	\$a	3.4

Los inmuebles cuyos frentes imponibles superen lo descripto precedentemente, abonarán:

a) Comercio	\$a	2.9
b) Particular ó edificado.....	\$a	2.9
c) Baldío según Ord. 921/76.....	\$a	0.3

MANTENIMIENTO DE ACCESOS PAVIMENTADOS

Por mantenimiento de accesos pavimentados en las calles Santa Fé y J. Kennedy, se abonarán por metro lineal de frente y por mes.....\$a 8.70

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS VARIOS

Por prestaciones de servicios de riego en zonas sin pavimentar, reparación de juntas de calles pavimentadas, recolección de malezas en la vía pública, poda de árboles del ejido urbano, etc., se abonará por metro lineal de frente y por mes los siguientes:

Sector 1	\$a	76.1
Sector 2	\$a	45.60
Sector 3	\$a	45.60
Sector 4	\$a	38.-
Sector 5	\$a	41.3
Sector 6	\$a	41.3
Sector 7	\$a	38.-
Sector 8	\$a	43.50

ZONA RURAL: Se abonará por hectárea y por mes, en concepto de tasa por mantenimiento de RED VIAL.....\$a 20.25

BALDIOS:

Art. 3°) La sobretasa por terreno baldío, se abonará por metro cuadrado (m2) de superficie y por mes, según el siguiente detalle:

a) 1ra. Zona.....	\$a	17.40
b) 2da. Zona.....	\$a	14.1
c) 3ra. Zona.....	\$a	10.88
d) 4ta. Zona.....	\$a	2.9
e) 5ta. Zona.....	\$a	0.65
f) 6ta. Zona.....	\$a	0.65
g) 7ma. Zona.....	\$a	0.65

//////.-



FECHAS DE VENCIMIENTO

TASA GENERAL DE INMUEBLES:

FOLIO N°.
LIBRO N°.

Rutas A y B: 1ra. Cuota..... 10-12-84
Rutas A y B: 2da. Cuota..... 10-01-85

ZONA RURAL:

Art. 4°) Cargo Administrativo: Por confección de cada uno de los recibos, se abonará la suma de\$a 45.00

Art. 4° BIS) Las propiedades que se ubican en esquinas, abonarán el 50% de la suma total de los metros de frente con las Tasas que refieren los artículos 2°) y 3°).-

C A P I T U L O III

DERECHO DE CEMENTERIO - Concesión de Uso -

Art. 5°) Conforme a lo preceptuado en el Capítulo III del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes derechos:

- a) Sepulturas de 0,50 por 1,00 m. para mausoleo.....\$a 720.-
- b) Sepulturas de 1,00 por 2,00 m. para mausoleo.....\$a1.465.-
- c) Por cada m. de terreno para bóveda frente a calle principal.....\$a2.925.-
- d) Por m2 de terreno para bóveda frente a calle secundaria.....\$a2.475.-
- e) Por m2 de terreno para bóveda de interiores de manzana.....\$a1.575.-
- f) Por m2 de terreno para panteón sobre calle principal.....\$a5.805.-
- g) Por m2 de terreno para panteón sobre calle secundaria.....\$a4.400.-
- h) Por numeración catastral.\$a 150.-

Art. 6°) Por concepto de transferencias se fijan los siguientes conceptos:

- a) De terrenos para mausoleos al 20% sobre el valor de la escala establecida en el artículo 5°).-
- b) Para terrenos de bóveda y panteones, el 30% sobre el valor total de la escala fijada en el art. 7°)
- c) De bóvedas y panteones el 30% sobre el valor total resultante de acuerdo a la escala fijada en el art. 3°) Inc. i) y j) del presente instrumento fiscal.-
- d) De transferencias para panteones y bóvedas cuya edificación tenga más de 10 años de construcción se aplicará el 50% de descuento sobre el valor resultante fijado en el art. 39°) de la presente.-
- e) Queda exceptuados de estos pagos y obligaciones las transferencias que se realicen entre familiares hasta 2° grado de consanguinidad.-

//////////



NICHOS

Art. 7º) MONOBLOCK MUNICIPAL Nº 3 - 4 - 5 - 6 y 7 : PLANTA BAJA Y ALT.

1ra. fila (inferiores)	\$a	14.000.-
2da. y 3ra. fila	\$a	14.850.-

MONOBLOCK MUNICIPAL Nº 8

1ra. fila (inferiores).....	\$a	20.500.-
2da. y 3ra. fila.....	\$a	22.350.-

Art. 8º) Monoblock (40 nichos) ambos frentes:

1ra. fila (inferiores)	\$a	6.300.-
2da. fila	\$a	8.100.-
3ra. fila.....	\$a	7.200.-
4ta. fila	\$a	4.950.-

ARRENDAMIENTO DE NICHOS (10 años)

Art. 9º) a) Por nichos S.O. 1ra. y 3ra. fila.....	\$a	1.890.-
b) Por nichos sector S.O. 4ta. fila.....	\$a	1.260.-
c) Nichos monoblock Nº 1 - 175 nichos:		
1ra. fila	\$a	4.000.-
2da. y 3ra. fila	\$a	4.950.-
4ta. fila.....	\$a	3.375.-
5ta. fila.....	\$a	1.575.-
d) Derecho de depósito (30 días).....	\$a	2.025.-

PERMISO DE INHUMACION

Art. 10º) a) Sepulturas generales	\$a	250.-
b) Nichos Municipales	\$a	335.-
c) Nichos de asociados particulares	\$a	400.-
d) Bóvedas	\$a	675.-
e) Panteones	\$a	1.240.-

INTRODUCCION Y TRASLADO DE RESTOS FUERA DEL MUNICIPIO

Art. 11º) Por cada introducción de restos y/o traslado fuera del municipio, se abonarán los siguientes derechos:

a) En ataúd.....	\$a	540.-
b) En urnas	\$a	247.50
c) En ataúd menor	\$a	315.-

PERMISOS GENERALES

Art. 12º) a) Por traslado de restos en ataúd.....	\$a	600.-
b) Por traslado de restos en urnas.....	\$a	300.-
c) Por traslado de restos en ataúd menor..	\$a	375.-
d) Reducir restos en panteón, bóvedas o nichos.....	\$a	900.-
e) Reducir restos en tierra.....	\$a	750.-
f) Construir monumentos funerarios.....	\$a	375.-
g) Por habilitación de panteón ó bóveda...	\$a	600.-
h) Por apertura sepulturas particulares...	\$a	750.-
i) Por trabajo de albañilería, pinturas, revestimientos y similares.....	\$a	300.-

//////////.-



//////////.-

COLOCACION DE PLACAS Y LETRAS

- Art. 13°) a) Por colocar placas de homenajes.....\$a 300.-
b) Por colocar letras identificatorias en //
panteones y sepulturas.....\$a SIN CARGO

FOLIO N°.

LIBRO N°.

DUPLICADOS DE TITULOS

- Art. 14°) a) Por duplicado de titulos en mausoleo, bóvedas, nichos, etc.\$a 375.-
b) Por duplicado de titulos en panteón.....\$a 900.-
- Art. 15°) Las empresas de pompas fúnebres abonarán por cada servicio de acuerdo a la siguiente escala:
- 1ra. categoría\$a 3.750.-
 - 2da. categoría\$a 1.800.-
 - 3ra. categoría\$a 540.-
 - 4ta. categoría (angelitos)\$a 330.-
 - Por cada portacoronas.....\$a 180.-
 - Por instalación de kioscos en el Cementerio local, se abonará.....\$a 2.250.-

MULTAS

Art. 16°) Toda infracción a los artículos precedentes, será gravado con el 50% la primera vez y con el 100% la segunda.-

DERECHO DE ACCESO A RECREACIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

- Art. 17°) a) ACTIVIDAD PRIVADA: Las confiterías bailables, cafés, conciertos, night clubs, discotecas, etc. abonarán únicamente un impuesto mensual de:
- 1ra. categoría.....\$a 9.000.-
 - 2da. categoría\$a 5.600.-

b) ACTIVIDAD CULTURAL:

1° Espectáculos Públicos: Los espectáculos públicos realizados por los clubes, asociaciones, que no lleven finalidad de lucro, estarán exentos de pago del gravamen al organizador (que se define más adelante) hasta un máximo de dos (2) espectáculos por año calendario.-

Las entidades que organicen espectáculos de deportes amateurs, podrán diligenciar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la exención al gravamen al espectador siempre en un máximo de dos (2) espectáculos anuales y en la medida que la promoción y organización de los mismos, esté a cargo de la entidad, sin intermediación de intermediarios o representantes que lucran con el espectáculo.-

//////////.-



2° Espectáculos en General: se determinan dos gravámenes, a saber:

2.1) Gravámenes al Espectador: por concurrencia a diversiones y espectáculos públicos, abonarán una tasa de contralor equivalente al 8% del valor neto de la entrada.-

Los eventos sin cobro de entrada, abonarán un índice precedente sobre el importe recaudado por cualquier otro concepto.- Ejemplo: mesas, coches, tarjetas, etc.-

2.2) Gravámenes de organizador: por autorización y fiscalización de los espectáculos públicos, la entidad organizadora abonará una tasa fija por espectáculo de pesos argentinos Dos mil (\$a 2.000.-) valiendo para dicha tasa las excepciones determinadas en el sub-ítem 1° del presente artículo.-

FOLIO N°.
LIBRO N°.

DERECHO DE ABASTA Y MATADERO

Art. 18°) Por derecho de abasto de carnes y derivados introducidos en este Municipio, se abonará:

- a) Animal vacuno por kg. (empresas locales).....\$a
- b) Animal vacuno por kg. (empresas foráneas).....\$a
- c) Animal porcino por kg.....\$a
- d) Animal ovino por kg.....\$a
- e) Por cada kg. de fiambres cocchacinados en general...\$a
- f) Por cada ave.....\$a

DEROGADO

C A P I T U L O VI

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

VENEDORES AMBULANTES

Art. 19°) Se abonarán los siguientes derechos:

- a) Vendedores no radicados de artículos de limpieza, fantasía, helados, afiladores y productos en general:
 - Por día\$a 1.500.-
 - Por mes\$a 13.500.-
 - Por bimestre ,.....\$a 20.000.-
- b) Vendedores no radicados de artículos del hogar, bazar, joyas, rifas, etc.:
 - Por día.....\$a 1.800.-
 - Por mes.....\$a 21.600.-
 - Por bimestre\$a 27.000.-
- c) Vendedores ambulantes radicados o no que utilicen:
 - 1°) Vehículos automotores o casillas rodantes:
 - Por día\$a 1.500.-
 - Por mes\$a 13.500.-
 - Por bimestre\$a 20.000.-
 - 2°) Triciclos, carritos, etc.:
 - Por día.....\$a 300.-
 - Por mes.....\$a 1.800.-
 - Por bimestre.....\$a 2700.-

//////////



MESAS EN LA VIA PUBLICA

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Art. 20°) Por derecho de ocupación de la vía pública en bares, confiterías, restaurantes, etc., abonarán:

- a) Por mesa con cuatro (4) sillas, por mes.....\$a 150.-
- b) Por mesa con cuatro (4) sillas, por bimestre..\$a 240.-

EXHIBICION DE ARTICULOS EN LA VIA PUBLICA

Art. 21°) Por ocupación de la vía pública con artículos o // mercaderías frente a negocios, se abonará por metro cuadrado:

- For mes.....\$a 630.-
- For bimestre.....\$a 1.125.-

PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

Art. 22°) Los letreros que anuncien avisos de terceros, colocados en comercios, industrias, etc., abonarán un derecho por cartel y por año.....\$a

630.-

LETREROS Y AVISOS PROVISORIOS

Art. 23°) Los avisos de programación general, transitorio o eventual, abonarán lo siguiente:

- a) Los que exhiban en carteleras, papeles, lonas, vidrieras, etc., abonarán por mes.....\$a 180.-
- b) Los que crucan la vía pública frente a locales de negocios.....\$a 315.-
- Ubicados en otros sitios.....\$a 450.-
- c) Propaganda aérea o mediante globo, boletines, etc.:
Por día.....\$a 630.-
- d) Paseos de personas que realicen propaganda en la vía pública en forma de afiches, disfraces, etc. Por día abonarán.....\$a 135.-
- e) Letreros erigidos en obras anunciando materiales, instalaciones, etc. que se coloquen en construcciones, por letrero.....\$a 315.-

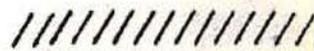
PASEOS INFANTILES

Art. 24°) Se abonará por los siguientes derechos:

Trenes, barcos, etc. que se utilicen para paseos de niños por la vía pública sobre itinerarios autorizados previamente:

Se cobrará un derecho en dinero, estableciéndose una tasa equivalente al 10% de la recaudación. En el caso de medios foráneos el porcentaje se elevará al // 15%. A los efectos del control de propietarios, deberán presentar una Declaración Jurada.-

PROPAGANDA SONORA





Art. 25°) Los vehículos de propaganda sonora abonarán:

FOLIO N°.
LIBRO N°.

- | | |
|-------------------------|----------|
| a) Por día.....\$a | 1.350.- |
| b) Por mes.....\$a | 12.700.- |
| c) Por bimestre.....\$a | 14.200.- |

Art. 26°) Las Empresas locales al igual que los vendedores ambulantes radicados en esta ciudad, gozarán de un descuento del 30% sobre los índices fijados.-

C A P I T U L O VII

PERIMSO DE USO - Uso de máquinas viales

Art. 27°) Por utilización de máquinas viales para trabajos particulares, se abonará por horas:

- | | |
|---|---------|
| a) Motoniveladora.....\$a | 6.150.- |
| b) Retroexcavadora.....\$a | 4.500.- |
| c) Zanjadora.....\$a | 3.300.- |
| d) Pala hidráulica.....\$a | 1.950.- |
| e) Por cada camionada de tierra s/vehículo....\$a | 1.350.- |
| f) Cortadora de malezas.....\$a | 1.200.- |
| g) Pata de cabra (por viaje).....\$a | 750.- |
| h) Por cada tanque de agua (por viaje).....\$a | 750.- |

USO DE LOCACION EN MERCADO MUNICIPAL Y PROVEEDURIAS MUNICIPALES

- | | |
|--|---------|
| Art. 28°) a) Los locales de proveeduría abonarán por cada rubro de explotación obligatoria, por mes..\$a | 3.150.- |
| b) Por cada rubro adicional previa autorización | 2.500.- |

FIJACION DE AFICHES EN CARTELERAS MUNICIPALES

Art. 29°) a) La utilización de carteleras municipales, ubicadas en la vía pública, estarán sujetas al pago del derecho de uso por períodos de cinco (5) días con cargo de fijación de personal Municipal de acuerdo a los siguientes índices:

- | | |
|---|---------|
| a) Por cada 50 afiches o fracción de carteleras 1/1.....\$a | 1.500.- |
| b) Las carteleras dobles abonarán el duplo del derecho y las medias carteleras la mitad.- | |

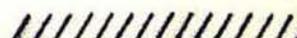
PARQUE BALNEARIO MUNICIPAL

Art. 30°) El público concurrente al balneario Municipal abonará por día del mismo y sus dependencias:

- | | |
|---|-----------|
| a) Casilla-vestuario (mayores).....\$a | SIN CARGO |
| b) Casilla-vestuario (menores).....\$a | SIN CARGO |
| c) Pérdida de chapa identificatoria.....\$a | 150.- |

CHAPAS PATENTES Y DERECHO DE ESTADIA

Art. 31°) a) CHAPAS PATENTE





FOLIO N°.

LIBRO N°.



- 1°) Por cada juego de chapas patentes de motocicletas o motonetas.....\$a 750.
- 2°) Por cada juego de chapas patentes en tractores o maquinarias rurales.....\$a 900.
- 3°) Por cada juego de chapas identificatorias, reflectantes obligatorias.....\$a 300.
- b) Todo propietario de vehículo automotor que por ser trasladado al corralón municipal, deberá deberá abonar en concepto de estadía c/día:
 - Automóvil.....\$a 630.
 - Motos y motonetas.....\$a 350.
- c) Por traslado de vehículos con grúa municipal..\$a 1.800.

C A P I T U L O VIII

TASA DE REMATE

Art. 32°) La tasa de remate prevista en el artículo 108°) del código tributario municipal, será abonada por todo responsable de venta de hacienda en remate público o privado que realice dentro de la jurisdicción de este Municipio, según los índices que a continuación se consignan:

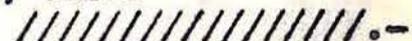
- a) El 3 % del total de las ventas mensuales.- El importe resultante de la Declaración Jurada mensual que deben presentar los responsables de esta actividad (martilleros, consignatarios, casas de remate, etc.) se abonará del 1° al 10 de cada mes siguiente al de la venta.-

C A P I T U L O IX

Art. 33°) El sellado administrativo municipal establecido en el presente capítulo del Código Tributario Municipal, se abonará:

- a) Por cada solicitud que se presente en Mesa de Entradas, se repondrá su primera foja con...\$a 45.-
- b) Por cada foja subsiguiente de todo expedien.\$a 90.-
- c) Por confección del convenio de pago en cuotas se repondrá el original con.....\$a 180.-
- d) Por cada certificado e informe requerido por interesado referente a inmuebles o extendido por cualquier dependencia municipal.....\$a 375.-
- e) Por solicitud de toma de conocimiento, para realizar espectáculos.....\$a 240.-
- f) Por solicitud de prórroga de espectáculos...\$a 135.-
- g) Por gastos de franquéos.....\$a 60.-

Art. 34°) Por todas las adjudicaciones, contratos, conve-





FOLIO N°.

LIBRO N°.

nios, etc., que la Municipalidad suscriba con particulares para valores determinados, se abonará / el 1 e/oo sobre el importe resultante.-
 Si dada la naturaleza del documento no fuera posible aplicar el índice fijado precedentemente, se abonará una tasa fija de.....\$a 630.-

Art. 35°) Por cada solicitud de inscripción ó renovación para contratistas de trabajos menores de albañilería en el Cementerio, se abonarán:
 - Inscripción.....\$a 270.-
 - Renovación\$a 225.-

Art. 36°) Por trámites referentes a inmuebles se abonarán los siguientes sellados:
 a) Por cada certificado de libre deuda s/inmuebles 500.-
 b) Por cambio de titularidad.....\$a 300.-
 c) Por modificación, alta y baja de embargos.....\$a 3.000.-

Art. 37°) Los carteles de mano, volantes, afiches, etc., // abonarán una tasa por publicidad de:
 - Por 2/1000 boletines o fracción.....\$a 330.-
 - Por cartelera 1/1.....\$a 225.-
 - Por media cartelera.....\$a 110.-

INSPECCION Y HABILITACION DE NEGOCIOS

Art. 38°) Por cada habilitación de negocios se abonarán los siguientes sellados:

- a) Negocios en gral.- Zona C-1, C-2, C-12, p/rubro 3.000.-
 Negocios en gral. R-2 y R-3, por rubro.....\$a 2.250.-
 Negocios en gral. en Zona R-1 por rubro.....\$a 2.400.-
 Negocios en gral. en otras zonaspprrrrhhho.....\$a 1.500.-
- b) Venta de gas, carpintería, embotelladoras, talleres y establecimientos afines con máquinas y herramientas de usos permisibles y por rubro solicitado en la zona demarcada por Ruta N° 8 (excluida) Av.Sarmiento, Santa Fé y Brown.....\$a 15.000.-
 - Idem en resto de Zona R.....\$a 12.000.-
 - En otras Zonas.....\$a 6.000.-
- c) Fábricas de usos permitidos en las zonas delimitadas por Ruta N° 8 (excluida)Av.Sarmiento, Santa Fé y Brown.....\$a 22.500.-
 - En otras zonas R.....\$a 13.500.-
 - Fuera de zona R y Ruta Nac. N° 8.\$a 6.750.-
 - Por adicional por HP instalado.....\$a 150.-
- d) Semilleros.....\$a 60.000.-
 - Por silo instalado.....\$a 6.000.-
 - Por secadora instalada.....\$a 30.000.-
- e) Imprentas.....\$a 9.000.-
- f) Lavadero de autos.....\$a 9.000.-
- g) Estaciones de servicios.....\$a 18.000.-
- h) Cerrajerías, talleres de calzado.....\$a 4.500.-
- i) Transportistas, por vehículo.....\$a 3.000.-



FOLIO N°.
LIBRO N°.

j)	Confiterías bailables, Salas de Entretenimientos	\$a	30.000
	Moteles o similares.....	\$a	18.000
k)	Hoteles, bares, restaurantes o similares.....	\$a	12.000
l)	Despacho de bebidas.....	\$a	30.000
ll)	Depósitos en cámaras de usos permisibles en la / zona demarcada por Ruta N° 8 (excluida) Av. Sar miento, Santa Fé y Brown.....	\$a	7.500
m)	Fuera de esta Zona.....	\$a	60.000
n)	Bancos.....	\$a	24.000
ñ)	Cines.....	\$a	12.000
o)	Gestoría por gestor.....	\$a	

DERECHO DE EDIFICACION

- Rubro 2 -

Art. 39°) A los fines establecidos en el Capítulo 9°) del Código Tributario Municipal, el valor de la construcción se determinará según liquidación básica de los aranceles profesionales del Consejo de Ingenieros / de la Provincia de Santa Fé, según lo establecido / por el artículo 7°) del Decreto-Reglamentario N°/// 2153 vigente al día de la presentación del Expediente de Edificación en la Municipalidad, admitiéndose una tolerancia de hasta 30 (treinta) días de la vigencia de los aranceles profesionales, el derecho resultante se obtendrá:

- a) En concepto de derecho de sellado el 10% de la / liquidación arriba mencionada.-
 - b) En concepto de multa en el caso de regularización / ción un importe equivalente a 9 (nueve) veces el valor del derecho.-
 - c) Por reformas, construcción de pilletas de nata / ción y cambios de techos están exentos de impuestos.-
 - d) Ampliaciones de hasta 10 mts. por única vez, un sellado de:
 - a construir..... \$a 1.500
 - a regularizar..... \$a 3.000
 - e) Viviendas y/o construcciones anteriores a 1935 / o zona rural, cuya superficie no supere los 60 / mts.2 un sellado de..... \$a 1.500
- Quando no se encuentren planos presentados, se procederá a efectuar un relevamiento
- f) Viviendas o construcciones anteriores a 1935 y/o zona rural, cuya superficie supere los 60 mts.2 un sellado de \$a 3.000
 - g) Las viviendas o construcciones cuyos planos de edificación se presenten a los fines de su relevamiento, o sea que hayan abonado con anterioridad los derechos correspondientes, abonarán un sellado de..... \$a 1.200
 - h) Delineación de sepulturas, por cada solicitud, un sellado de..... \$a 150



FOLIO N°.
LIBRO N°.

////////////////////

i) Bóvedas.....\$a	500.-
j) Panteones viejos, el m2.....\$a	1.500.-
k) Panteones nuevos el 5% sobre el valor de los honorarios básicos del Consejo de Ingt.	
L) Viviendas únicas, destinadas a casa-habitación del titular y su familia cuya superficie no supere los 40m2 cubiertos, incluido legajo completo del plano tipo, de viviendas confeccionadas por el municipio por todo concepto un sellado de.....\$a	900.-
LL) Delineación de edificios por e/solicitud un sellado de.....\$a	1.800.-

MENSURAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - Rubro 3 -

Art. 40°) Por mensura y servicios complementarios se abonará:

a) <u>Nomenclatura</u> : Por numeración de edificios, un derecho de.....\$a	100.-
b) <u>Visación de planos de mensura</u> : por la visación técnica de planos de mensura o inscripción de padrones de servicios se abonará el 4% del monto total de la factura del Consejo de Ingenieros de la Prov. de Santa Fé.-	
c) <u>Provisión de Planos del Municipio</u> :	
1°) Planos de zonificación color.....\$a	450.-
2°) Planos del municipio s/catastro /// 1:10.000.....\$a	200.-
3°) Planos del municipio con nomenclador..\$a	300.-
4°) Por cada copia del plano de edificación tamaño oficio o fracción.....\$a	50.-
5°) Reglamento de zonificación y edificación..\$a	1.100.-
6°) Plano Dpto. Gral. López esc.:1:400.000.\$a	150.-

REGISTRO DE INSCRIPCION - Rubro 4 -

Art. 41°) a) Por inscripción en el Registro de firmas / para profesionales universitarios de la construcción por única vez.....\$a

b) Por inscripción en el Registro de firmas para maestros mayores de obra, construcciones autorizadas e idóneas por única vez...\$a	3.000.-
c) Por inscripción en el Registro de firmas para empresas constructoras, contratistas, sub-contratistas, por única vez.....\$a	2.400.-
Además los comprendidos en este inciso, deberán oblar un derecho anual al ratificar o rectificar el domicilio de.....\$a	2.400.-
d) Por remisión del Boletín Oficial bimestral a los inscriptos en los incisos precedentes un derecho anual de.....\$a	2.250.-
e) Por registro de empresas publicitarias locales.....\$a	2.250.-
	3.000.-

////////////////////



FOLIO N°.
LIBRO N°.

f) Por registro a empresas publicitarias con domicilio fuera de esta jurisdicción, por año.....\$a	6.000.-
g) Por inscripción en el Registro de firmas para electricistas autorizados, por única vez.....\$a	2.400.-
h) Por carnet habilitante para personal de espectáculos públicos (cabarete).....\$a	600.-
i) Por carnet habilitante para vendedores ambulantes.....\$a	450.-

CARNETS DE CONDUCTOR - Rubro 5 -

Art. 42°) Para el otorgamiento de la licencia de conductor de automotores y motocicletas se abonará:

a) Por carnets de conductor.....\$a	202.-
b) Por examen técnico-práctico para el otorgamiento de la licencia.....\$a	300.-
c) Por confección ficha carnets conductor..\$a	300.-

TASA POR SERVICIOS DIVERSOS - Rubro 6 -

Art. 43°) Por control de diversiones y espectáculos públicos, se abonará por cada día de actuación:

Parque de diversiones: Deberán abonar un derecho de entrada por cada juego o stand, a razón por día de.....\$a

	300.-
--	-------

RUBROS ESPECIALES

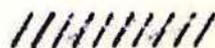
Art. 44°) Fijase como derecho único mensual, los importes que deberán abonar por adelantado para las actividades que a continuación se consignan:

a) Hotel-Paseadas-Hospedajes p/hora y p/pieza	2.000.-
b) Hoteles y Residenciales de primera categoría por pieza.....\$a	375.-
c) Hoteles y Residenciales de segunda categoría, por pieza.....\$a	225.-

DESRAZIZACIONES

Art. 45°) Cuando se solicite la matanza de roedores se abonarán los siguientes importes:

a) Casa de familia.....\$a	1.500.-
b) Casa de inquilinato.....\$a	3.000.-
c) Casa de comercio de 1ra. categoría.....\$a	18.000.-
d) Casa de comercio de 2da. categoría.....\$a	11.000.-
e) Casa de comercio de 3ra. categoría.....\$a	7.500.-
f) Clubes, salas de baile, cines, teatros, hoteles.....\$a	18.000.-
g) Barracas o similares.....\$a	24.000.-
h) Galpones de cereales.....\$a	30.000.-





DESINFECCION

FOLIO N°.
LIBRO N°.

Art. 46°) Se abonará por desinfección obligatoria los siguientes importes:

- a) Clubes, salones, cines, teatros por mes.....\$a 6.000.-
- b) Verificación reloj taxi, anual.....\$a 225.-
- c) Desinfección taxis, transportes escolares.....\$a 200.-
- d) Desinfección transporte de pasajeros.....\$a 400.-

PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

Art. 47°) Los anuncios expuestos en locales o sitios a los estimados para comercios e industrias, que beneficia a terceros se abonará:

- a) Empresas publicitarias que tuviesen convenios o concesiones con la municipalidad para la colocación de carteleros en la vía pública, abonarán además de la matrícula anual, un derecho de publicidad por cartelera y por año.....\$a 900.-
- b) Empresas que coloquen carteleros en la vía pública y no tengan locales instalados en la jurisdicción de Venado Tuerto, abonarán:
- Por cartel y por año, la suma de.....\$a 1.350.-

RIFAS Y BONOS DE CONTRIBUCION

Art. 48°) Por derecho de circulación de rifas y bonos de contribución se abonará el 3 % del valor de la emisión debidamente autorizada, debiendo pagarse el 30% al presentar las boletas para su intervención y el resto antes de procederse al sorteo.-

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Art. 49°) Por el estacionamiento medido de vehículos en zonas de estacionamiento medido se abonarán:

- a) Tarjetas de una hora.....\$a 9.-
- b) Tarjetas de media hora.....\$a 6.-

MULTAS Y CONTRAVENCIONES - Habre 7 -

Art. 50°) Por la falta de habilitación de cualquier actividad lucrativa dentro del municipio, se abonarán: \$a 6.000.- hasta \$a 18.000.- Per otras // transgresiones a lo dispuesto en este capítulo se pagarán multas de \$a 3.300.- a \$a 9.000.-

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

Art. 51°) Toda infracción a lo dispuesto en este capítulo, será sancionada con multas que van de \$a 6.000.- hasta \$a 18.000.-

PERMISO DE USO

Art. 52°) Cualquier transgresión a lo dispuesto en este capítulo, serán pasibles de multas de \$a 6.000.- has



//////
-ta \$a. 18.000.-

TASAS DE REMATE

FOLIO N°
LIBRO N°
Art. 53°) El cumplimiento de las disposiciones de este capítulo serán pasibles a sanciones con multas de \$a. 6000.- hasta \$a. 18.000.-

TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Art. 54°) Sellado administrativo, las infracciones a este rubro se harán pasibles a multas de \$a 2.250.- hasta \$a 22.500.-

DERECHO DE EDIFICACION

Art. 55°) Por no tener en la obra planos aprobados se aplicará una multa de \$a 1.300.- hasta \$a 6.000.-

MENSURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Art. 56°) Las multas a transgresiones de este rubro, serán de \$a 1.500.- hasta la suma de \$a 7.500.-

REGISTRO DE INSCRIPCION

Art. 57°) Las infracciones a este rubro serán penadas con multas de \$a. 1.800.- hasta \$ a 7.500.-

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 58°) Toda infracción a lo dispuesto en este capítulo, será penado con multas de \$a 2.250.- hasta \$a 6.750.-

TASA DE SERVICIOS DIVERSOS

Art. 59°) El incumplimiento a las disposiciones establecidas en los distintos servicios que integran este rubro se sancionarán con // multas de \$a 1.300.- hasta \$a 3.750.-

INDEXACION DE DEUDAS FISCALES - Rubro 8 -

Art. 60°) Toda deuda por tributo, recargo y multas no abonadas dentro de los sesenta (60) días corridos de su vencimiento, será actualizada automáticamente y sin necesidad de interpretación alguna a los efectos de que la obligación fiscal mantenga su valor actualizado.-

El método para aplicar la actualización es previsto en el título X del Código Tributario Municipal en vigencia.-

INTERESES POR MORA

Art. 61°) La falta de pago de los tributos y sus adicionales en el término establecido en este instrumento fiscal, hace surgir la obligación de abonar sobre ellos sin necesidad de interpelación alguna conjuntamente con los mismos un interés del 20% mensual.-

Art. 62°) Toda deuda por Tasa General de Inmuebles no abonada en término y que se cobre por intermedio de cobradores municipales designados al efecto, sufrirá un recargo por encima del valor actualizado a la misma del 10% el cual se abonará en concepto de comisión a



////// los cobradores.-

ASISTENCIA PUBLICA MUNICIPAL - Rubro 9 -

FOLIO N°.
LIBRO N°.

Art. 63°) Las tasas retributivas de los servicios médicos asistenciales que se presten en la ASISTENCIA PUBLICA MUNICIPAL quedan sin efecto según Ordenanza N° 1154/83 sancionada el 17-12-83 salvo las siguientes:

- Cód. 001 - Por examen obligatorio para otorgamiento inicial o renovación de carnet de conductor de automotores.....\$a 300.
- Cód. 002 - Por examen bacteriológico vaginal (examen).....\$a 1.200.
- Cód. 003 - Por examen bacteriológico vaginal (ampliación de profilaxis).....\$a S/CARGA

RED DE GAS Y PAVIMENTO URBANO

Art. 64°) Extendido de red de gas domiciliario \$a 1.400.- El vencimiento será a los treinta (30) días de la fecha de facturación.-

Art. 65°) Por metro cuadrado de pavimento urbano la suma de \$a 1.675.- fecha de vencimiento a la habilitación del tránsito de pavimento.-

DERECHO DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO RED DE GAS

Art. 66°) Establécese una tasa del 12% sobre facturación producida en la distribución de gas por redes o por cilindros que se produzcan dentro de la jurisdicción del municipio.-

Art. 67°) Toda deuda por tasas, derechos, contribuciones, etc., podrá ser abonada hasta en diez (10) cuotas mensuales y devengarán un interés del 10% mensual sobre saldo, la cuota resultante no podrá ser inferior a la suma de \$a 600.-

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Municipal de Rentas, podrá autorizar planes de pago por mayor número de cuotas, teniendo en cuenta los ingresos de los contribuyentes, mediante informe que elevará la Secretaría de Acción Social y el interés devengado será del 8% sobre saldo.-

A los efectos el interesado presentará una declaración jurada detallando sus ingresos y actividad que desarrolla, reservándose la Municipalidad los derechos de aplicar las sanciones correspondientes en caso de falsedad de la información.-

Art. 68°) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 69°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1315/84

FOLIO N° 184
LIBRO N° 4

Exp-246-I-84

VISTO:

la existencia de un predio de aproximadamente 22 Has. de propiedad de esta Municipalidad ubicada en el Aeródromo Tomás B. Kenny; y

CONSIDERANDO:

que en pocos días se producirá el levantamiento de la cosecha de trigo correspondiente a la campaña agrícola 84/85;

que resulta de importancia darle un fin útil a dicho predio procediendo a alquilarlo para el resto de la campaña agrícola 84/85;

que para los fines previstos a estos fondos a recaudar es conveniente finalizar esta campaña 84/85, previendo para posteriores oportunidades un arrendamiento más prolongado si las circunstancias así lo aconsejaren;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por medio de su Secretaría de Hacienda proceda a llamar a Concurso de Precios para la explotación del predio de 22 Has. ubicado en el Aeródromo Tomás B. Kenny para la cosecha de soja 84/85.-

Art. 2°) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1316/84

FOLIO N° 185

LIBRO N° 4

Exp-250-I-84

VISTO:

la política salarial implementada por el Gobierno Nacional para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1984 según Decreto N° 3456 de fecha 24 de Octubre de 1984; y

el Decreto 2829/84 emanado del Gobierno de la Provincia de Santa Fé don de se determina una nueva Escala Salarial; y

CONSIDERANDO:

que deben ajustarse las remuneraciones del personal de planta permanente contratados y de los integrantes del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Municipal, a los efectos de mantener actualizadas dichas remuneraciones y según lo prescripto por disposiciones Nacionales, Provinciales y la Ley 2756;

que se hace necesario contar con autorización para tomar un crédito transitorio para hacer frente a las obligaciones arriba mencionadas, dadas / las dificultades financieras pre-existentes y las consiguientes por el paro de actividades de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

- Art. 1°) Incrementáse las remuneraciones del personal de Planta Permanente mensuales y contratados en un 14% los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1984 de acuerdo a lo determinado por Política Salarial del Superior Gobierno Nacional por medio del // Decreto N° 3456 de fecha 24 de octubre de 1984.-
- Art. 2°) Incrementáse las remuneraciones del personal de Planta Permanente de acuerdo a lo establecido por la nueva escala salarial que emana del Decreto N° 2829/84 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe a partir del mes de septiembre de 1984.-
- Art. 3°) Incrementáse las remuneraciones del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Municipal, de acuerdo al porcentaje incrementado al personal de Planta Permanente de máxima jerarquía.-
- Art. 4°) Adjúntese a la presente, Anexo con detalle de los nuevos valores de sueldos del personal de planta permanente, del Departamento / Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Municipal.-
- Art. 5°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar giros en cuenta corriente anticipados hasta un monto de \$a 6.000.000.- //.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE MARÍA MARI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



///(Pesos Argentinos Seis Millones) según las exigencias que para dicha operatoria provee el Banco Central de la República Argentina.-

FOLIO N° 186
LIBRO N° 4

Art. 6°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar conjuntamente con las retribuciones del mes de octubre de 1984, los días no laborados por el personal de esta municipalidad durante el / mismo período con motivo del paro de actividades llevado a cabo por el personal de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales.-

Art. 7°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado /// Tuerto a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos / ochenta y cuatro.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N° 187
LIBRO N° 4

REMUNERACIONES DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MES DE SEPTIEMBRE DE 1984

	<u>Résico</u>	<u>Aten. Soc.</u>	<u>Total</u>
Intendente	63.355.-	63.355.-	126.710.-
Secretario	47.516.-	47.516.-	95.032.-
Sub-Secretario	44.349.-	44.349.-	88.698.-

MES DE OCTUBRE DE 1984

Intendente	72.223.-	72.223.-	144.446.-
Secretario	54.165.-	54.165.-	108.330.-
Sub-Secretario	50.597.-	50.597.-	101.194.-

MES DE NOVIEMBRE DE 1984

Intendente	81.094.-	81.094.-	162.188.-
Secretario	60.820.-	60.820.-	121.640.-
Sub-Secretario	56.767.-	56.767.-	113.534.-

MES DE DICIEMBRE DE 1984

Intendente	89.964.-	89.964.-	179.928.-
Secretario	67.473.-	67.473.-	134.946.-
Sub-Secretario	62.976.-	62.976.-	125.952.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
E. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



ANEXO ORDENANZA N° 2316/84

REMUNERACIONES HONORARIAS CONCEJO MUNICIPAL

<u>SEPTIEMBRE 1984</u>	<u>COSTO</u>	<u>GTOS. REP.</u>	<u>TOTAL</u>
Presidente H.C.M.	39.908.-	31.250.-	71.150.-
Concejales (7)	39.908.-	19.950.-	99.850.-
Secretario	47.516.-	47.516.-	99.032.-
Pro-secretarios (2)	38.013.-	.-	38.013.-
Ordenanza	22.808.-	.-	22.808.-
<u>OCTUBRE 1984</u>			
Presidente H.C.M.	45.486.-	37.909.-	83.391.-
Concejales (7)	45.486.-	22.743.-	68.229.-
Secretario	54.168.-	54.168.-	108.336.-
Pro-secretarios	43.334.-	.-	43.334.-
Ordenanza	26.000.-	.-	26.000.-
<u>NOVIEMBRE 1984</u>			
Presidente H.C.M.	51.072.-	42.560.-	93.632.-
Concejales (7)	51.072.-	25.536.-	76.608.-
Secretario	60.820.-	60.820.-	121.640.-
Pro-Secretarios (2)	48.696.-	.-	48.696.-
Ordenanza	29.194.-	.-	29.194.-
<u>DICIEMBRE 1984</u>			
Presidente H.C.M.	56.654.-	47.212.-	103.866.-
Concejales (7)	56.654.-	28.327.-	84.981.-
Secretario	67.473.-	67.473.-	134.946.-
Pro-Secretarios	53.978.-	.-	53.978.-
Ordenanza	32.387.-	.-	32.387.-

FOLIO N°.

LIBRO N°.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



ANEXO I

REMUNERACIONES PERSONAL MUNICIPAL A PARTIR DEL 01-09-88

FOLIO N°.

LIBRO N°.

	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
01	18.096.-	20.630.-	23.163.-	25.696.-
02	18.096.-	20.630.-	23.163.-	25.696.-
03	18.096.-	20.630.-	23.163.-	25.696.-
04	18.096.-	20.630.-	23.163.-	25.696.-
05	18.096.-	20.630.-	23.163.-	25.696.-
06	18.096.-	20.630.-	23.163.-	25.696.-
07	18.096.-	20.630.-	23.163.-	25.696.-
08	18.096.-	20.630.-	23.163.-	25.696.-
09	18.551.-	21.250.-	23.745.-	26.342.-
10	20.697.-	23.594.-	26.492.-	29.390.-
11	22.359.-	25.490.-	28.620.-	31.750.-
12	23.368.-	26.640.-	29.911.-	33.283.-
13	24.580.-	28.022.-	31.462.-	34.904.-
14	26.586.-	30.308.-	34.030.-	37.752.-
15	28.785.-	32.816.-	36.843.-	40.875.-
16	30.652.-	34.944.-	39.235.-	43.586.-
17	32.358.-	36.888.-	41.418.-	45.948.-
18	34.160.-	38.942.-	43.725.-	48.507.-
19	45.476.-	51.835.-	58.202.-	64.567.-
20	50.017.-	57.017.-	64.022.-	71.024.-
21	57.519.-	65.573.-	73.624.-	81.677.-
22	63.271.-	72.128.-	80.987.-	89.845.-
23	72.761.-	82.947.-	93.234.-	103.221.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
D. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
D. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1317/84

FOLIO N°.

1317-1-84

LIBRO N°.

VISTA:

la Ordenanza N° 1266/84 mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo para que por medio de la Secretaría de Hacienda proceda a efectuar la compra directa de los materiales necesario para el tendido de aproximadamente 4500 mts. lineales de red de gas domiciliaria; y

CONSIDERANDO:

que la única firma, representante en la Provincia de Santa Fé, de Ducile S.A., a su vez único fabricante en el país de los materiales utilizados, era en esa oportunidad la firma FLORES Y AIMARETTI S.A. de la ciudad de Rosario;

que recientemente Ducile S.A. en lugar de la empresa antes mencionada, ha designado a la firma PLASTIGAS S.A., con domicilio en 3 de febrero 1983 de la ciudad de Rosario;

que por tal circunstancia corresponde dictar una nueva norma legal mediante la cual se designe a la nueva empresa vendedora;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por medio de su Secretaría de Hacienda, proceda a efectuar la compra directa de los materiales necesarios para el tendido de aproximadamente de 4.500 mts. lineales de red de gas domiciliaria con montura MÜLLER, a la firma PLASTIGAS S.A., con domicilio legal en calle 3 de Febrero 1983 de la ciudad de Rosario.-

Art. 2°) El importe total que insumirá dicha compra no podrá superar la suma de Pesos Argentinos Un millón setecientos mil (\$s 1.700.000.-)

Art. 3°) Las erogaciones provenientes de la cumplimiento de la presente se imputarán a los respectivos partidas presupuestarias.-

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1318/84

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Exp-248-I-84

VISTO:

los expedientes N°s. 41130 y 41329 Letra S año 1984, presentados por la Sub-Comisión Construcción de la Escuela de los 100 años; y

CONSIDERANDO:

que la construcción de dicha escuela es un esfuerzo efectuado por la ciudadanía de Venado Tuerto;

que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el criterio de acudir en ayuda a personas ó asociaciones cuyos recursos son insuficientes;

que es una obra de gran convergadura para toda la población y especialmente los niños que son la esperanza del mañana;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Otórguese a la Sub-Comisión Construcción ~~de la Escuela de los 100~~ años, una ayuda económica de \$a 150.841,50 (Pesos Argentinos/Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Cuarenta y Uno c/50/100) para solventar los gastos de medición de escombros efectuados / en dicha escuela.-

Art. 2°) Comuníquese, dóse al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado // Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1319/84

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Exo-240-I-84

VISTO:

que el día 8 de diciembre se celebra el día de la Inmaculada Concepción, santa patrona de la Diócesis de Venado Tuerto y de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

que tradicionalmente la fecha se ha conmemorado en nuestra ciudad, con verdadera unción, especialmente para la grey católica, apostólica y romana;

que por su lado la Ley 21.329 ha establecido en su artículo N° 1 como // día no laborable el 8 de diciembre de cada año;

que asimismo, este H. Cuerpo no desconoce la importancia religiosa y afectiva que esta fecha guarda para la población toda de Venado Tuerto;

que por todo ello, en uso de atribuciones y facultades que le son propias, el Honorable Concejo Municipal, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Declárase día no laborable en toda la jurisdicción de Venado // Tuerto el día 8 de diciembre de cada año, en honor a la celebración de la Inmaculada Concepción, Santa Patrona de la ciudad y de la Diócesis de Venado Tuerto.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1320/84

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Exp-225-V-84

VISTO:

lo solicitado por el señor MARCOS R. UZTARI -La. N° 2.266.875- (Exp-// N° 225-V-84), para que se dicte el ordenamiento correspondiente, a los efectos de que la Dirección de Control de Obras Privadas pueda aprobar los planos de regularización de la edificación realizada en su propiedad, ubicada en calles Alsina y Liniers, que forma la esquina Oeste de la manzana N° 16 - de la chabra N° 41 - del Plano Oficial de la ciudad, con una ochava de solamente 3,53 mts.; y

CONSIDERANDO:

que el señor MARCOS R. UZTARI al realizar la citada obra no le dá a la ochava la medida reglamentaria de 6,00 mts.;

que ello se produce por falta de conocimiento del ordenamiento en vigencia, ya que la referida construcción la realiza con familiares que lo ayudan, sin la orientación profesional necesaria;

que debe hacerlo de esta forma para evitar las erogaciones correspondientes a mano de obra y aprovechando los ladrillos que el hijo le regala para tal fin;

que el recurrente, la única entrada que tiene es la de jubilación y que a los efectos de reducir el pago de tasas municipales, intentó vender el terreno baldío de 9 x 11 mts., que es parte de su propiedad y forma la esquina de Alsina y Liniers;

que de acuerdo a la Ordenanza respectiva, el referido terreno no da las medidas mínimas ni tampoco la superficie;

que por ello decidió construir en el baldío, a los efectos de llevarlo al sistema de propiedad horizontal y posteriormente vender el salón;

que de tener que realizar las modificaciones necesarias, para darle los 6,00 mts. a la ochava, deberá afectar una importante suma de dinero para tal fin, que sumada a la de \$a 94.000.- de derechos de edificación y recargos, más lo que deberá gastar para el reglamento de propiedad horizontal y posterior escritura, sumando además lo que se invirtió en la construcción, llegamos a una cantidad que es posible no se cubra con el importe de la venta;

que en ese sector, las calles son de 20 mts., por lo que las veredas tienen un ancho de 6,00 mts., que compensa con creces la visibilidad que se produce en otros sectores con veredas de 3,50 mts. y ochavas de 6,00 mts.

que se debe tener en cuenta la modesta situación de este jubilado, que aún cuando se le apruebe el plano de construcción con el error en la ochava, prácticamente lo único que conseguirá será la reducción de la suma a pagar por tasa general de inmuebles, al desprenderse de parte de su propiedad;


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL


JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

//.-



FOLIO N°.

LIBRO N°.

///// que aún cuando la Dirección de Control de Obras Privadas no le acepte el plano de construcción, por el error en las medidas de la ochava, se le cobran los derechos de edificación y recargos correspondientes a la regularización, lo que en cierto modo representa una semi-aprobación de la documentación presentada;

que debe quedar bien en claro que el aprobar el plano de construcción con el error en la ochava antes mencionado, no crea ningún tipo de precedente para el futuro;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a la Dirección de Control de Obras Privadas a aprobar el plano de regularización, de la edificación // efectuada por el señor MARCOS R. UZTARI - L.E. N°2.266.87 en la esquina Oeste de la manzana N° 16, de la Quinta N°41 del Plano Oficial de la Ciudad de Venado Tuerto, con una / ochava de solamente tres metros con cincuenta centímetros (3,53 mts.).-

Art. 2º) Déjase perfectamente establecido que esta autorización no crea ningún tipo de precedente para el futuro.-

Art. 3º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

FOLIO N°.

LIBRO N°.

////
Art. 2°) Esta cesión de uso durará mientras la Comisión Vecinal respectiva, destine el predio al fin expresado en el artículo 1°) y será revocado por el poder municipal, si no se cumpliera con este fin o se abandonara.-

Art. 3°) La Municipalidad, a solicitud de la Comisión Vecinal del Barrio Juan XXIII, otorgará sin pago de sellado alguno, los planes, // cuyos modelos existen en la misma.-

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo, convendrá con esta comisión la provisión de ladrillos bloque, que se fabrican en la planta municipal al efecto de abaratar su costo.-

Art. 5°) Las mejoras edificadas en el inmueble respectivo, en caso de disolución de la Comisión Vecinal, o cambio de uso o destino dado por esta ordenanza, quedarán de propiedad municipal, sin indemnización de ninguna naturaleza.-

Art. 6°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones, del Honorable Concejo Municipal de Venado // Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. VILLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1322/84**

Exp-232-I-84

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Vistos:

los petitorios presentados por la Sub-Comisión de Festejos Banco Integrado Departamental - Instituto Santa Rosa - Asoc. Cooperadora Escuela 833 San Marcos - Instituto Sagrado Corazón y Asociación Italiana de Socorros Mutuos; y

Considerando:

que el pedido de exención de gravámenes a espectáculos públicos por // parte de estas instituciones se ajusta para y exclusivamente a actos artísticos-culturales, sin ningún beneficio material;

que estos actos deben ser incentivados y promovidos por las autoridades constituidas, por cuanto la creatividad surge de niños y adultos de nuestro medio, cuya única finalidad revista en volver hacia la comunidad sus conocimientos y esfuerzos personales cuyos frutos percibe y enriquece a la población en general;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Exímase del pago de gravámenes al espectador y organizado de acuerdo al régimen dispuesto por Ordenanza N° 1291/84 y la Ordenanza General Impositiva vigente a la fecha, a las instituciones que así lo han solicitado de acuerdo a los siguientes expedientes:

Exp-41229-S-84 Sub Comisión Festejos Banco Integrado Dptal.-

Exp-41304-I-84 Instituto Santa Rosa.-

Exp-41267-S-84 Sociedad Cooperadora Escuela Fiscal 833 "San Marcos" - Venado Tuerto.-

Exp-41264-I-84 Instituto Sagrado Corazón.-

Exp-41274-I-84 Asociación Italiana de Socorros Mutuos.-

Art. 2º) Infórmese a la Dirección de Rentas ó Inspección General por lo que hubiere de corresponder.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1323/84

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Ex-261-C-84

VISTO:

La creación en el ámbito del municipio de la ciudad de Venado Tuerto de la Asociación lucha contra la Drogadicción; y

CONSIDERANDO:

que es criterio de este Concejo Municipal apoyar todas las iniciativas comunitarias que tienden a la protección de la salud mental y física de la población y cuya manifestación en tal sentido queda reflejada en la Resolución N° 591 sancionada por este cuerpo el 12 de junio de 1984;

que las iniciativas mencionadas tropiezan en sus inicios con dificultades de índole financiera que traban su puesta en marcha y desenvolvi-

miento; que a pesar de las serias dificultades financieras de la municipalidad de Venado Tuerto, el señor Intendente Municipal ha manifestado oportunamente el deseo de acompañar la iniciativa y la obra de AUIURO en su campaña de protección y erradicación de la drogadicción en la totalidad de los elementos del municipio;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Créase una partida presupuestaria equivalente a la suma de // PESOS ARGENTINOS SESENTA MIL (Sa 60.000.-) con el objeto de ser destinada al otorgamiento por única vez de un subsidio por un monto equivalente a AUIURO - Asociación Lucha contra la Drogadicción.-

Art. 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la liquidación del presente subsidio sin fecha fija, en tanto se ejecute tal partida durante el presente ejercicio presupuestario.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
D. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
D. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1324/64

Exp-245-I-64

FOLIO N°.

LIBRO N°.

VISTO:

el traslado del carrusell instalado en el Parque Gral. Belgrano al terreno sito en calle 9 de Julio y Belgrano, y la Resolución N° 999 del Honorable Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

que dicho predio urbanísticamente presentaba un estado deplorable;

que momentáneamente y hasta su venta, se procedió a realizar la parquización e instalación del carrusell antes mencionado ad-referendum del Honorable Concejo Municipal;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Apruébese el traslado del carrusell existente en el Parque General Belgrano, al terreno ubicado en calle 9 de Julio y Belgrano.-

Art. 2°) Aféctese a paseo público temporariamente el predio anteriormente mencionado hasta la fecha de su venta.-

Art. 3°) Apruébese los trabajos de parquización realizados.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1324/84 BIS

Exp-204-3-84

FOLIO N°

LIBRO N°

VISTO:

la ordenanza N° 1298/84 sancionada por el Honorable Consejo Municipal el día 2 de octubre de 1984 y el Decreto N° 218/84 por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal vota la ordenanza precedentemente mencionada;

CONSIDERANDO:

que la municipalidad no cuenta entre sus agentes con personal técnico habilitado para realizar el trabajo profesional relativo a Mensura y Subdivisión de la fracción de terreno de propiedad municipal ubicada en la intersección de las calles Belgrano y 9 de Julio, parte de la manzana N° 34 - Polígono 6 - Parcela 1;

que el artículo tercero de la Ordenanza respectiva no se ajusta a las normas legales vigentes que rigen los remates oficiales;

que dada la envergadura del edificio a diseñar y en virtud de las funciones específicas que cumplen los profesionales que tendrán a su cargo la tarea de proyecto, se torna prácticamente imposible elaborar el correspondiente legajo técnico en el plazo estipulado en la respectiva ordenanza, resultando en cambio factible realizar en el mismo tiempo el antiproyecto respectivo;

por todo ello, el Honorable Consejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Provéase a la venta mediante subasta pública en forma fraccionada del inmueble de propiedad municipal, sito en calles Belgrano y 9 de Julio de esta ciudad, que comprende parte de la manzana N° 34 - Polígono N° 6 - designado como parcela N° 1 dentro del plazo de sesenta (60) días de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.-

Art. 2°) Designese a un profesional a los fines de efectuar la Mensura y Subdivisión de dicho inmueble, en base a directivas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto se invitará a la Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Venado Tuerto para que designe por el procedimiento que crea conveniente, al profesional que ha de realizar dicho trabajo. La mencionada Asociación deberá comunicar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dentro de los quince (15) días corridos de efectuada la invitación, el profesional designado, quien contará con un plazo de noventa (90) días corridos para realizar el trámite completo inherente al trabajo encomendado.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE MARIA MARTIN

//.-



FOLIO N°.

LIBRO N°.

111.-

Art. 3°) La venta del inmueble se realizará de acuerdo a las normas legales que rigen los remates oficiales.-

Art. 4°) La oferta de venta será la siguiente: el 30% más la comisión // del martillero en el acto de la subasta y el 70% restante al escribanar, dentro de los quince días de la fecha del remate, pudiendo otorgarse un plazo mayor -a criterio del Departamento Ejecutivo- si se considera que se mejorarán las ofertas, siendo el saldo actualizado de acuerdo al aumento que sufra el costo de la construcción - Índice General según el INDEC - no pudiendo sobrepasar este lapso los noventa (90) días de la fecha del remate.-

Art. 5°) El producido de esta venta se depositará en una cuenta especial creada al efecto, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal suscribir títulos públicos o efectuar depósitos a plazo fijo en bancos oficiales, buscando la mayor rentabilidad y conveniencia para la Municipalidad, con el excedente que surja del acopio de materiales para la obra.-

Art. 6°) El Departamento Ejecutivo Municipal ordenará a los Departamentos Técnicos de la Municipalidad para que, en un plazo no mayor de los ciento cincuenta días (150) confeccione un anteproyecto de edificio para el desarrollo de las actividades administrativas, funcionales y ejecutivas de la Municipalidad y el Concejo Municipal, en el predio que actualmente ocupa Catastro-Dirección de Tránsito-Tribunal de Faltas-Dirección de Cultura y Playa de Estacionamiento. El diseño del edificio responderá a concepciones simples, funcionales, con el sistema de plantas libres y divisiones internas modulares. Concluido este ante-proyecto, deberá ser aprobada por Ordenanza la obra pública que ordene su construcción.-

Art. 7°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado // Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1325/84**

Em-268-I-84

FOLIO N° 202

LIBRO N°

VISTO:

la importancia como centro regional de la ciudad de Venado Tuerto y la necesidad de revalorización a su potencial económico, cultural y social; y

CONSIDERANDO:

que deben realizarse las obras públicas tendiente a jerarquizar su crecimiento urbano;

que en la medida en que se Brinden mejores condiciones a la población se estimulará y motivará a los ciudadanos para que realicen / todo tipo de inversiones tendientes al crecimiento de la ciudad;

que la pavimentación es una de las mejoras más importantes que se les ofrece al frentista por cuanto le brinda mejores comodidades / y les valoriza notablemente sus propiedades;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1°) Declárase la Obra Pública de Pavimentación de Interés Público.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos / ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1326/84

Ex-269-I-84

FOLIO N° 203
LIBRO N° 4

VISTO:

la importancia como Centro Regional de la Ciudad de Venado Tuerto y la necesidad de revalorizar su potencial económico cultural y social;

CONSIDERANDO:

que deben realizarse las obras públicas tendientes a jerarquizar su crecimiento urbano;

que en la medida en que se brindan mejores condiciones a la población se estimulará y motivará a los ciudadanos para que se realicen todo tipo de inversiones tendientes al crecimiento de la ciudad;

que el tendido de red de gas es una de las mejoras más importantes que se le ofrece al frentista por cuanto le brinda mayores comodidades y le significa un notable ahorro en el costo final de consumo;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1°) Declárese la Obra Pública de tendido de red de gas de interés público.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1327/84

Exp-259-I-84

FOLIO N° 204
LIBRO N° 4

VISTO:

la solicitud presentada por la Escuela Superior de Música "El Seibo" por medio del expediente N° 41397-E- pidiendo autorización y la exención del impuesto a los espectáculos públicos que determina la Ordenanza N° 1291/84, para las fiestas de fin de curso que se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 1984 a las 21 horas frente al edificio de la escuela, Palucho 289; y

CONSIDERANDO:

que la citada escuela cumple, desde hace veinticinco años una función eminentemente social;

que cuenta con una cantidad aproximada de cuatrocientos alumnos, distribuidos en distintas áreas que tiene la escuela;

que los fondos recaudados se volcarán para cubrir los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Escuela Superior de Música;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Eximase de las contribuciones que por espectáculos públicos correspondieren según art. 2°) de la Ordenanza 1291/84 a la Escuela Superior de Música "El Seibo" para la Fiesta de Fin de Curso a realizarse el día 14 de diciembre a las 21.00 horas, frente al edificio de la escuela, Palucho 289.-

Art. 2°) Infórmese a Dirección de Rentas e Inspección General por lo // que hubiere de corresponder.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1328/84

Exp-223-I-84

FOLIO N° 205

LIBRO N° 4

VISTO:

el expediente N° 41118-C-84, presentado por la Señora TERESA ROMERO de CARPANETTI y el Señor EDUARDO M. CARPANETTI, mediante el cual solicitan se les eximan del pago de Sellados y Derechos de Edificación y // multas emergentes del trámite de regularización de una vivienda de su propiedad y

CONSIDERANDO:

que a través del informe socio-económico de los peticionantes surge / que su actual situación es carencial;

que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio de acudir en ayuda de las personas cuyos recursos resultan insuficientes, como ocurre en el presente caso;

por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1°) Otórguese un plazo de diez meses a la Señora TERESA ROMERO de CARPANETTI para el pago de sellado, derechos de edificación y multa emergente del trámite de regularización de la vivienda ubicada en calle N° 103 - lote 23 manzana I - del plano de subdivisión N° 13883/1956 confeccionado por el Ing. Gregorio Araoz.-

Art. 2°) Facúltase a la Secretaría de Hacienda a efectuar el plan de pago correspondiente a lo establecido en el art. 1°).-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos / ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

NIVELIS

ESTE CUANTO CORRESPONDE A:
ORGANISMO DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE YDO. STO.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

MUNICIPALIDAD DE YENIAJO RUBEN

CALCULO DE RECURSOS-EJERCICIO 1989.

CLASIFICACIONES	M O N E D O S	
RECURSOS ESPECIFICOS		
I - RECURSOS CORRIENTES		15.943.217.-
I - APORTES DEL PERSONAL		31.742.217.-
1 - De la Administración Central	11.592.217.-	
2 - Del Organismo Descentralizado - Caja de Jubil.	150.000.-	
2- ADICIONALES POR PASIVIDAD		1.200.000.-
1 - De la administración Central	1.200.000.-	
3- VARIOS		3.008.000.-
1 - Varios e Imprevistos.	1.000.-	
2 - Intereses y descuentos	3.000.000.-	
II - APORTES PATRONAL SUSTITUTIVO		12.914.351.-
1 - Regimen de Cooperación Federal Remesa por Aportes Patronales suprimidos Decreto P-1371.-	12.914.351.-	
III - SUPERAVIT		1.314.463.-
1 - Dependencias al 31-12-83 -	1.314.463.-	
		30.172.031.-

[Signature]
SANTOS J. KOVACEVICH
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
JOSE R. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

CUANTOS QUE CORRESPONEN A LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO DESCONCENTRADOS - SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES 1984

CLASIFICACIONES

RENTAS GENERALES		MONTOS	
RENTAS COMUNALES		MONTOS	
DE JURISDICCION FISCAL MUNICIPAL		MONTOS	
EMPLEADOS DEL MUNICIPIO		MONTOS	
0.1.	Tasa General de Inmueble	24.173.000.-	366.831.159.-
0.1.1.	Derecho de Registro e Inmatriculacion	2.700.000.-	379.627.713.-
0.1.1.1.	Derecho de Censo	516.000.-	
0.1.1.1.1.	Derecho a Diversos y Explotaciones Publicas.	868.000.-	
0.1.1.1.2.	Derecho de Alcabala e Inmatriculacion Veterinaria.	34.000.-	
0.1.1.1.3.	Derecho de Cooperacion de Rendite Publicas.	210.000.-	
0.1.1.1.4.	Ponidos de uso.	637.000.-	
0.1.1.1.5.	Tasa de Renta.	1.169.000.-	
0.1.1.1.6.	Sellos Administrativos	1.300.000.-	
0.1.1.1.7.	Derecho de Matriculacion.	5.000.000.-	
0.1.1.1.8.	Servicios y Servicios Complementarios.	70.000.-	
0.1.1.1.9.	Registro de Inmatriculacion.	10.000.-	
0.1.1.1.10.	Tarifa de Combustibles	310.000.-	
0.1.1.1.11.	Tasa de Servicios Diversos.	1.750.000.-	
0.1.1.1.12.	Multas y Contravenciones.	1.800.000.-	
0.1.1.1.13.	Inmatriculacion de Bienes Fiscales.	155.000.-	
0.1.1.1.14.	Asistencia Publica Municipal	750.000.-	
0.1.1.1.15.	Contribucion General de Cens - Decreto 0519/77.	2.300.000.-	
0.1.1.1.16.	Alcabala Publica.	8.400.000.-	
0.1.1.1.17.	Censo de Inmatriculacion de Bienes.	2.400.000.-	
0.1.1.1.18.	Censo de Tasa General de Inmueble.	470.000.-	
0.1.1.1.19.	CONTRIBUCION DE MEJORA	38.550.000.-	
0.1.1.2.	Reintegracion Urbana.	12.000.000.-	
0.1.1.2.1.	Del Cens.	4.300.000.-	
0.1.1.2.2.	Antes Regeneracion de T.V.	50.000.-	
0.1.1.2.3.	Iluminacion e Gas de Maricao.	2.000.000.-	
0.1.1.2.4.	Del Censal Desalienta.	2.000.000.-	

SARTANO I. KOVACEVICH
VICE PRESIDENTE 1º
E. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
E. CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE YAUCAHUAN
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
 EJERCICIO 1984

CUANTO QUE CORRESPONDE A:
ADMINISTRACION GENERAL Y ORGANISMO DESCENTRALIZADOS
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIP. DE YAUCAHUAN

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDADES		TOTAL
		Administrativa	Operativa	
0.1.1.2.1.10. Ocos. Funcionam. Piloto Municipal	200.000.-		200.000.-	
0.1.1.2.1.11. Ocos. Funcionam. Planta Indus. Residuos.	7.000.-			
0.1.1.2.1.12. Ocos. Guardia Municipal.	200.000.-			
0.1.1.2.1.13. Contratación de Obras Públicas	30.000.-			
0.1.1.2.1.14. Costos Antena Explotadora de T.Y.	38.000.-			
0.1.1.2.1.15. Insumos y Ocos. Arreglos Comunes Barrios.	140.000.-			
0.1.1.2.1.16. Señalización de Calles.	140.000.-			
0.1.1.2.1.17. Otros Muestr. de Comuna.	560.000.-			
0.1.1.2.1.18. Ocos. Funcionam. Caja de Jubilaciones.	65.205.-			
0.1.1.2.1.19. Ocos. Funcionam. Concejo Municipal.	1.030.000.-			
0.1.1.2.2. SERVICIOS NO PERSONALES	25.795.000.-	4.368.000.-	16.324.000.-	1.855.000
0.1.1.2.2.1. Electricidad, Gas y Agua.	20.000.-			
0.1.1.2.2.2. Conserv. de Edades, Mq., Herramientas, etc.	6.160.000.-			
0.1.1.2.2.3. Cubiertas y Obras.	80.000.-			
0.1.1.2.2.4. Comandamientos.	490.000.-			
0.1.1.2.2.5. Honorarios y Retrib. a Terceros.	140.000.-			
0.1.1.2.2.6. Seguros y Pensiones.	840.000.-			
0.1.1.2.2.7. Alquileres.	140.000.-			
0.1.1.2.2.8. Viáticos y Morbilidad.	350.000.-			
0.1.1.2.2.9. Certámenes y Honorarios	140.000.-			
0.1.1.2.2.10. Gastos Judiciales.	7.000.-			
0.1.1.2.2.11. Malos e Indemnizaciones.	200.000.-			
0.1.1.2.2.12. Convenio con Obras Sociales.	824.000.-			
0.1.1.2.2.13. Mantenimiento Furgones de Oficinas	24.000.-			
0.1.1.2.2.14. Devolución de Cobros Bursales.	210.000.-			
0.1.1.2.2.15. Promoción y Fomento Cultural.	500.000.-			
0.1.1.2.2.16. Fomento y Susten. de Obras Sociales	2.100.000.-			
0.1.1.2.2.17. Direc. de Deportes y Recreación.	2.740.000.-			
0.1.1.2.2.18. Centro de Ayuda al Empleo, Alcobalico	560.000.-			
0.1.1.2.2.19. Sistema de Computación	840.000.-			
0.1.1.2.2.20. Publicidad y Propaganda.	490.000.-			
		210.000.-	500.000.-	
		2.100.000.-	2.740.000.-	
		560.000.-		
		840.000.-		
		490.000.-		

JOSE B. WALLACE
 SECRETARIO
 H. CONCEJO MUNICIPAL

SANTOS I. KOVACEVICH
 VICE PRESIDENTE 1°
 H. CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE BUENOS AIRES
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS AERONAUTICAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS NAUTICAS

CUANDO QUE CORRESPONDE A:
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESINTEGRADOS
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIP. NO. 170.

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	P A R T I C I P A C I O N E S		CLASIFICACION POR FINALIDADES	
	Administracion	Barrio a lo Comunal	Proteccion Cultural	Desarrollo Urbano
0.1.1.2.2.21.	42.000.-			
0.1.1.2.2.22.	8.000.000.-			
0.1.2.		42.000.-		8.400.000.-
0.1.2.1.		23.700.000.-	23.700.000.-	
0.1.2.1.1.	200.000.-	200.000.-	200.000.-	
0.1.2.1.2.	23.500.000.-	23.500.000.-	23.500.000.-	
0.1.2.2.1.	23.500.000.-	23.500.000.-	23.500.000.-	
0.1.3.	277.264.-			2.565.265.-
0.1.3.1.	868.000.-			868.000.-
0.1.3.2.	61.264.-		61.264.-	
0.1.3.3.	1.620.000.-			1.620.000.-
0.1.3.4.	77.265.-			77.265.-
0.1.3.5.	150.000.-		150.000.-	
0.1.3.6.	60.000.-		60.000.-	
0.2.	62.086.000.-	1.134.000.-	1.134.000.-	30.000.-
0.2.5.	61.586.000.-	1.134.000.-	1.134.000.-	30.000.-
0.2.5.1.	26.734.000.-	1.134.000.-	1.134.000.-	30.000.-
0.2.5.1.1.	25.600.000.-		25.550.000.-	50.000.-
0.2.5.1.1.1.	500.000.-		500.000.-	
0.2.5.1.1.2.	25.000.000.-		25.000.000.-	
0.2.5.1.1.3.	50.000.-		50.000.-	
0.2.5.1.1.4.	50.000.-		50.000.-	
0.2.5.1.2.	1.134.000.-	1.134.000.-	1.134.000.-	
0.2.5.1.2.1.	500.000.-		500.000.-	
0.2.5.1.2.2.	400.000.-		400.000.-	
0.2.5.1.2.3.	199.230.-		199.230.-	
0.2.5.1.2.4.	34.770.-		34.770.-	
0.2.5.1.3.	34.852.000.-			34.852.000.-
0.2.5.1.3.2.	1.316.000.-			1.316.000.-
0.2.5.1.3.3.	1.175.000.-			1.175.000.-

JOSE P. WALLACE
 PRESIDENTE 1º
 CONCEJO MUNICIPAL

SAN VICENTE I. KOVACEVICH
 PRESIDENTE 2º
 CONCEJO MUNICIPAL

ITEMS

GRUPOS QUE CORRESPONDE A:
ADMINISTRACION GENERAL Y ORDENAMIENTO DISCIPLINARIO
GAIA DE JUSTIFICACIONES Y PREVISIONES NITE, DE VIO PRO.

ENTIDAD DE TRABAJO
PREVISIONES GENERALES DE GASTOS
ENERGICO 1964

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PREVISIONES	TOTAL	CLASIFICACION POR PREVISIONES			
			Material	Inv. e In. Capital	Personal	Operativo
0.2.5.1.3.4. Gastos de Mantenimiento.	230.000.-				230.000.-	
0.2.5.1.3.5. Planta Industrializada de Rendices	1.910.000.-				1.910.000.-	
0.2.5.1.3.6. Centro Cultural Municipal.	3.000.-				3.000.-	
0.2.5.1.3.7. Coma Urbana Asfaltada Municipal.	70.000.-				70.000.-	
0.2.5.1.3.8. Mantenimiento de Fincas de Cultivos.	1.400.000.-				1.400.000.-	
0.2.5.1.3.9. Estadio Municipal de Deportes.	90.000.-				90.000.-	
0.2.5.1.3.10. Plaza, Paseo, Parque Municipal.	112.000.-				112.000.-	
0.2.5.1.3.11. Balcón, Kiosco, Calle B. P. Central Calle	1.400.000.-				1.400.000.-	
0.2.5.1.3.12. Dugos Menores.	450.000.-				450.000.-	
0.2.5.1.3.13. Instalación Sueloform.	1.400.000.-				1.400.000.-	
0.2.5.1.3.14. Dugos de Riego.	1.150.000.-				1.150.000.-	
0.2.5.1.3.15. Balcón, Reparo, Fertilizantes Urbanos.	350.000.-				350.000.-	
0.2.5.1.3.16. Estudios y Proyectos Agua Potable.	700.000.-				700.000.-	
0.2.5.1.3.17. Parques y Proyectos Agua Potable.	140.000.-				140.000.-	
0.2.5.1.3.18. Canal de Drenaje Primario.	12.000.000.-				12.000.000.-	
0.2.5.1.3.19. Red de Gas.	400.000.-				400.000.-	
0.2.5.1.3.20. Com. Industrias-Entorno Int. Prop. Res. Mm.	4.500.000.-				4.500.000.-	
0.2.5.1.3.21. Plan de Vivienda Social Cas. P. M. V.	450.000.-				450.000.-	
0.2.5.1.3.22. Par. y Dugos Asesor Estados Unidos.	140.000.-				140.000.-	
0.2.5.1.3.24. Almacén a Gas de Balcón.	1.400.000.-				1.400.000.-	
0.2.5.1.3.25. Red General de Alcantarilla.	2.000.000.-				2.000.000.-	
0.2.5.1.3.26. Red General de Alcantarilla.	2.000.000.-				2.000.000.-	
0.2.6. Negocios, Hoteles, etc.	200.000.-				200.000.-	
0.3. OTRAS PREVISIONES	200.000.-				200.000.-	
0.3.1. ADMINISTRACION DE LA RED DE PUERBA	3.000.000.-				3.000.000.-	
0.3.1.1. Pago Retiros Indefinidos Pensionados.	3.000.000.-				3.000.000.-	

JOSE B. WALLACE
 SECRETARIO
 H. CONCEJO MUNICIPAL

SANTO L. KOVACEVICH
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N°. 244

LIBRO N°. 4

ANEXO "D"

**CALCULO DE RECURSOS
PRESUPUESTO DE GASTOS
CAJA DE JUBILACIONES**

**EJERCICIO 1984



FOLIO N°46

LIBRO N°4

Acta en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a las veintidós (22) días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintidós (1922).


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
VICE PRESIDENTE 1°
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA ADOPTADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1329/84

Exp-285-I-84

FOLIO N° 206
LIBRO N° 1000

La necesidad de proceder a reducir los costos financieros en que se ve obligada a incurrir esta Municipalidad debido las dificultades notorias por las que atraviesa; y

CONSIDERANDO:

que el Departamento Ejecutivo Municipal, en oportunidad de la adquisición de terrenos para renovar el parque respectivo, fue autorizado a / girar un descubrimiento (adelanta en cuenta corriente) hasta la suma de / PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES (10.000.000.-);

que tal descubrimiento por no contar con una fluida entrada de recursos propios, ya sea propios o provenientes como caudales financieros del / tipo provincial, se ha venido manteniendo desde entonces, exponiendo en oportunidades con creces el citado importe;

que no es factible, al menos en el corto plazo, acceder a recursos que permitan superar o sustituir esa fuente de financiamiento;

que la alta, creciente costo financiero que asciende poco más al / nivel de tasa regulada por el Banco Central de la República Argentina / que el 50% de ese valor mensual más interés punitorio;

que el citado tipo de interés mensual autorizado por disposiciones anteriores, puede en ocasiones ser superior al nivel de crédito accesible a / la Municipalidad en operaciones de mercado financiero especial alternati- / vas a la tradicional, como por ejemplo la operatividad en aceptación de / letras;

por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades / constitucionales, sanciona el siguiente

ARTICULO DE ORDENANZA

Art. 1°) Facilitare al Departamento Ejecutivo Municipal, a contar en / el mercado financiero local, ya sea en entidades oficiales o / privadas, en tipo y concarso de tasa de interés, hasta la suma / de PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES (10.000.000.-), para aten- / der necesidades de financiación de corto plazo, bajo la modali- / dad de aceptación bancaria, o la que las sustituya.-

Art. 2°) Tal operatividad, sustituida de su totalidad o en parte, a la // oportunidad autorizada por el Banco respectivo bajo la moda- / lidad de descubrimiento bancario, no pudiendo en conjunto superar / la cifra asignada en el artículo primero.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL


JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N°.

207

LIBRO N°.

4

111.-

Art. 3°) La modalidad autorizada en el artículo primero será de aplicación en la medida de la conveniencia de tasas de interés, ya sean libres o reguladas por el Banco Central de la Republica / Argentina, para resguardo y beneficio de las finanzas municipales.-

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-



JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°1130/84

Ex-257-1-84

FOLIO N° 208

LIBRO N° 4

VISTO:

las disposiciones de la Ordenanza N°1307/84 Art. 14°); y

CONSIDERANDO:

que existe en el ámbito de la Secretaría de Gobierno la Dirección de Industria y Comercio;

que tal Dirección es la facultada para habilitar y registrar la habilitación de negocios;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Reemplácese en el Art. 14°), Ordenanza N° 1307/84 la expresión "Secretaría de Hacienda" por "Secretaría de Gobierno Dirección de Industria y Comercio".-

Art. 2°) Comuníquese, téase al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1331/84

84-278-1-11

FOLIO N°. 209

LIBRO N°. 4

VISTO:

que se registran solicitudes de interesados en instalar circuito cerrado de televisión en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

que por Ley 22.285 se regula la referida instalación a través del COMITE FEDERAL RADIODIFUSION, efectuando por ende la fiscalización respectiva / del servicio previendo esencialmente que dichos circuitos cerrados contengan información y programas culturales;

que de esta manera se podría contar con un medio informativo audiovisual en la ciudad cortando la dependencia informativa que a la fecha mantenemos con la ciudad de Rosario, pudiéndose compatibilizar por parte de los usuarios la utilización de los canales;

que en lo que atañe a las facultades de la Municipalidad de Venado Tuerto sobre el tema la única que posee es la referida al tendido de la red exterior aprobando en definitiva el proyecto de tendido de manera tal de asegurar el respeto de las normas Municipales sobre la seguridad y estética;

que se requiere la determinación de las condiciones a las que se deben / adecuar los permisionarios para otorgarles los finales de obras y habilitación correspondiente, dejándose claramente establecido que no importa dar ningún tipo de exclusividad ni prerrogativa a ninguna de las Empresas habilitadas;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Para el otorgamiento de resoluciones habilitatorias de negocios de circuito cerrado de Televisión regirán los procedimientos / habituales para la concesión de idéntico fin en toda actividad lucrativa, quedando tal trámite a cargo de Industria y Comercio,

Art. 2º) El interesado deberá presentar en esta municipalidad y a los efectos determinados en los considerandos de la presente los planes de proyectos de tendido y sus accesorios a fin de que la Oficina Técnica correspondiente proceda a su aprobación y posterior inspección sin que ello signifique responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, debiendo requerir la autorización de los titulares de los inmuebles y/o instalaciones que atraviesen.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL


JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 2332/84

Exp-272-I-84

FOLIO N° 212

LIBRO N° 4

VISUM:

La necesidad de proceder al techado de la edificación proyectada para la Asistencia Pública Municipal; y

CONSIDERANDO:

que la salud es un ítem prioritario dentro del programa de gobierno municipal, provincial y nacional;

que por esta razón se tiene afectada gran parte del personal para efectuar referencias en el interior de la Asistencia Pública Municipal para que sus servicios se cumplan en condiciones óptimas de salubridad e Higiene;

que para mejorar las características de plano-parque del predio donde se encuentra emplazada la Asistencia Pública Municipal se han construido / cantaros sobre el frente hacia Avda. Brown;

que es hace necesario proteger a las ambulancias estacionadas recientemente de las insolaciones climáticas para su mejor conservación y brindar / la seguridad necesaria que las mismas requieren;

por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades / y atribuciones, sanciona el siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al / techado del área correspondiente al local para techado anexo a la construcción existente de la Asistencia Pública Municipal según plano confeccionado al efecto por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al / suministro de dicho local de acuerdo a las medidas de seguridad y estética que se pretenden tomar para adecuarlo a todos / requerimientos.-

Art. 3°) Los gastos que comporten la cumplimiento de lo presente, se imputarán a la respectiva partida presupuestaria.-

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y Archivos.-

Hado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado / Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

FOLIO N°. 210

LIBRO N°. III.-

Art. 3º) A los efectos de presentar la solicitud ante el COMVEN se otorgará por decreto del Departamento Ejecutivo una autorización de utilización del espacio aéreo para el tendido de la red exterior, cuya habilitación quedará ad-referendum de cumplimiento lo determinado en el art. 2º).-

Art. 4º) El permisionario podrá ejecutar el plano proyectado aprobado por tramos de cobertura progresiva, debiendo luego del primer final de obra y habilitación, solicitar el correspondiente final de obra de cada etapa.-

Art. 5º) Dispóngase por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos las fiscalizaciones de las normas técnicas de acuerdo a los antecedentes que determine el plan regulador y tendido aéreo para la Música Ambiental, por intermedio de la Oficina Técnica respectiva.-

Art. 6º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado / Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos / ochenta y cuatro.-


JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1333/84

Exp-201-84

FOLIO N° 212

LIBRO N° 4
VISTO:

El Barrio Gremial ubicado entre calles Lopez, Pueyrredón, Calle 104 y Calle 106; y

CONSIDERANDO:

que en dicho Barrio se han adjudicado veintiséis viviendas, lo que contraría el sistema de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua y que ha significado grandes diferencias en el estado de terminación de las viviendas

que por ello y razones presupuestarias se ha estimado conveniente dotar de sistema de agua fría individual en cada vivienda;

que tal sistema resulta el más aconsejable pues evita los gastos comunes de mantenimiento y electricidad del tanque común;

que tal suerte quedarían libres las Parcelas 27, 28, 29 y 30 del plano proyectado por Oficina Técnica;

que la citada carta ya proveía la ubicación de sendas viviendas en los lotes referidos ut supra;

que atento a que la Municipalidad de Venado Tuerto cuenta con pocos terrenos, es deseable aprovechar al máximo los existentes;

que cuatro viviendas no significan un gran incremento en el presupuesto general del Barrio;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona el siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Aféctanse para la construcción de cuatro viviendas los lotes N° 27, 28, 29 y 30, todo en la medida que no imperte destruir ~~de~~ turamente el Obrador.-

Art. 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los Contratos de Comodato en la forma y con las constancias con que se llevaron a cabo los restantes ~~del~~ Barrio.-

Art. 3°) Efectúense las previsiones presupuestarias pertinentes.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1334/84

Exp-276-I-84

FOLIO N° 213

LIBRO N° 4

VISTO:

La necesidad de comenzar la construcción de la obra pública de pavimentación a la brevedad; y

CONSIDERANDO:

que la misma debe ser lo menos onerosa posible para el contribuyente;

que la única forma de facilitar la obra con seguridad de recuperar la inversión y poder darle continuidad para evitar tratos preferenciales es lograr el pago de la misma en largo plazo;

que entre las soluciones alternativas se encuentra en análisis la vía del crédito así como también la de ahorro previo;

que lo correcto es lograr que las dos sean semejantes en lo que se refiere a la comodidad de pago y costos finales;

que la Municipalidad tiene su programa a desarrollar por selección de cuadras mas lo solicitado por Comisiones Vecinales de alrededor de 300 (trescientas) cuadras;

que se considera a la obra pública de pavimentación de interés público;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

- Art. 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar créditos de fomento, para la obra de pavimentación urbana, por importes que podrán alcanzar hasta el 100% del monto correspondiente al plan de desarrollar.-
- Art. 2°)** Contémplese que éstos créditos sean indefectiblemente menos onerosos que los créditos comerciales y su desembolso susceptible de ser realizados por tramos.-
- Art. 3°)** Determinése que el préstamo sea reembolsado por la prestataria en un plazo no inferior a 50 (cincuenta) meses.-
- Art. 4°)** Autorícese que la Municipalidad se tome el compromiso de iniciar la obra dentro de los treinta (30) días de la firma del contrato.
- Art. 5°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a que dentro de la operatoria contemple las erogaciones usuales en plaza para operaciones similares referidas a gastos de inspección de avances de obra y de constitución de préstamos.-
- Art. 6°)** Autorícese a que el Departamento Ejecutivo presente un cronograma de la obra a los fines de cumplir con exigencias de las entidades prestatarias.-
- Art. 7°)** Determinése que dicho crédito sea tomado de Entidades Financieras Oficiales, en operatorias previstas a este fin.-

JOSE MARIA MARTIN

PRESIDENTE

M. CONCEJO MUNICIPAL

///.



FOLIO N°. 214

LIBRO N°. 4

///.-

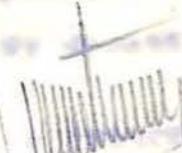
Art. 8°) La operatoria descripta anteriormente estará supeditada a la // aprobación final del Honorable Concejo Municipal.-

Art. 9) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Venado / Tuerto a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°1335/84

Exp-271-I-84

FOLIO N° 215

LIBRO N° 4

VISTO:

La necesidad de lograr continuidad en el desarrollo de la obra pública del tendido de red de gas domiciliaria; y

CONSIDERANDO:

que la misma debe ser lo menos onerosa para el prestatario;

que la única forma de facilitar la obra con seguridad de recuperar la inversión y poder darle continuidad para evitar tratos preferenciales es logrando que la misma se pague en largos plazos;

que entre las soluciones alternativas se encuentra en análisis la vía del crédito;

que la Municipalidad tiene un programa a desarrollar ya autorizado por Gas del Estado del alrededor de 50.000 mts. lineales;

que se considera la obra pública de tendido de red de gas domiciliaria de interés público;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, por sus facultades y atribuciones, sanciona el siguiente

ORDENANZA

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar créditos de fomento, para la obra de tendido de red de Gas Domiciliaria, por importes que podrán alcanzar hasta el 100% del monto correspondientes al plan a desarrollar.-
- Art. 2°) Contémplese que estos créditos sean indefectiblemente menos onerosos que los créditos comerciales, y su desembolso sea susceptible de realizarse por tramos.-
- Art. 3°) Determinese que el préstamo pueda ser rebosado por la prestataria en un plazo no inferior a cincuenta (50) meses.-
- Art. 4°) Autorícese a la Municipalidad que tome el compromiso de iniciar la obra dentro de los treinta (30) días de la firma del contrato.
- Art. 5°) Autorícese al Departamento Ejecutivo a que dentro de la operatoria contemple las erogaciones usuales en plaza operatorias similares referidas a gastos de inspección, avances de obra y de constitución de préstamo.-
- Art. 6°) Autorícese al Departamento Ejecutivo a que presente un cronograma de la obra a fines de cumplir con exigencias de las entidades prestatarias.-
- Art. 7°) Determinese que dicho crédito sea tomado de entidades financieras oficiales.-
- Art. 8°) La operación descripta anteriormente estará supeditada a la aprobación final de parte del Honorable Concejo Municipal.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
MUNICIPAL

JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N° 216

LIBRO N° 4

///.-

Art. 9º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1336/84

Exp-277-I-84

FOLIO N° 217

LIBRO N° 4

VISTO:

el importante grado de deterioro en el ritmo de recaudación de Tasa General de Inmuebles de este Municipio;

la necesidad de cubrir baches existentes en la Ordenanza General Impositiva respecto a operatorias y actividades no previstas; y

CONSIDERANDO:

que es obligación del gobierno municipal propender a la defensa de los recursos municipales poniéndolos a cubierto de la inflación, incluso en lo referente a la tasa de interés pura a percibir por el ente en las liquidaciones por mora;

que la tasa actualmente vigente, del 0,5% del capital indexado, resulta exígua en relación a los niveles fijados por operatorias semejantes en el orden provincial y nacional;

que el nivel mencionado no castiga suficientemente la especulación que pueda producirse a raíz del diferimiento de pagos, sin que ellos se produzcan por circunstancias atendibles de carencias económicas;

que la especulación mencionada, va en menoscabo de los contribuyentes / que cumplen, aún a costa de sacrificios, con sus obligaciones municipales;

que la actual ordenanza general impositiva no contempla acabadamente un régimen de arrendamiento de predios urbanos que se encuentran en la esfera del dominio público municipal y sirvan como asentamiento de espectáculos circenses o de diversiones públicas;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el art. 51°) del Código Tributario Municipal Decreto-Ordenanza N° 975/78, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 51°) Cuando el importe de las obligaciones fiscales haya sido ajustado como consecuencia de la devaluación monetaria, según las normas de este Código, el monto reajustado devengará el interés del 1% (uno por ciento) mensual desde la fecha en que debió efectuarse el pago, hasta aquella en que el mismo se realice o se disponga el cobro judicial".-

Art. 2°) Incorpórase como artículo 31°)BIS de la Ordenanza General Impositiva

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

//.-

///sitiva vigente y formando parte del Capítulo VII el siguiente:

FOLIO N° 218
LIBRO N° 4

"Art. 31°) BIS: Por arrendamiento de predio municipal ubicado en manzana 4, entre calles Piacenza, Leoncio de la Barrera, Estruganou y Belgrano; por día de estadía y con objeto de radicar parques de diversiones, espectáculos circenses y similares, cumplimentando las disposiciones sobre salubridad, higiene y ruidos molestos, la suma de \$a 2.500.- (Pesos Argentinos dos mil quinientos).- Los días de estadía se calcularán por períodos de // 24 horas contados desde la 0 hora de cada uno de ellos, y mientras ocupen el predio, independientemente de la realización de los espectáculos.-

Idéntico criterio se aplicará para el resto de predios municipales y en función de la superficie del mismo, comparada con aquella.-

El registro cronológico de permisos será llevado por la Secretaría de Hacienda - Ingresos Varios".-

Art. 3°) Incorpórase al Art. 43°) Capítulo IX Rubro 5 de la Ordenanza // General Impositiva el siguiente párrafo: " Los valores que surjan de la aplicación de este artículo, como los correspondientes al art. 31°) Bis, serán ingresados al momento de requerir la respectiva autorización de radicación o en el momento de solicitar la prórroga pertinente.-

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo Municipal, reclamará del solicitante la // cantidad de cien (100) entradas o equivalente de derechos de juegos, como mínimo, que serán distribuidas gratuitamente por la Secretaría de Acción Social entre menores carenciados".-

Art. 4°) Vigencia: las disposiciones del Art. 1°) regirán desde el 1° // de Enero de 1985.-

Los artículos 2° y 3° regirán desde la promulgación de la presente ordenanza con la expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal de aplicar el artículo 2° desde el 5 de // diciembre de 1984.-

Art. 5°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado // Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
D. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

FOLIO N.º 218
LIBRO N.º 4

///sitiva vigente y formando parte del Capítulo VII el siguiente:

"Art. 31º) BIS: Por arrendamiento de predio municipal ubicado en manzana 4, entre calles Piacenza, Leoncio de la Barrera, Estruganou y Belgrano; por día de estadía y con objeto de radicar parques de diversiones, espectáculos circenses y similares, cumplimentando las disposiciones sobre salubridad, higiene y ruido molestos, la suma de \$a 2.500.- (Pesos Argentinos dos mil quinientos).- Los días de estadía se calcularán por períodos de // 24 horas contados desde la 0 hora de cada uno de ellos, y mientras ocupen el predio, independientemente de la realización de los espectáculos.-

Idéntico criterio se aplicará para el resto de predio municipales y en función de la superficie del mismo, comparada con aquella.-

El registro cronológico de permisos será llevado por la Secretaría de Hacienda - Ingresos Varios".-

Art. 3º) Incorpórase al Art. 43º) Capítulo IX Rubro 6 de la Ordenanza // General Impositiva el siguiente párrafo: " Los valores que surjan de la aplicación de este artículo, como los correspondientes al art. 31º) Bis, serán ingresados al momento de requerir la respectiva autorización de radicación o en el momento de solicitar la prórroga pertinente.-

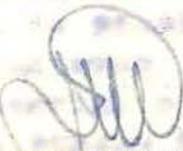
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo Municipal, reclamará del solicitante la cantidad de cien (100) entradas o equivalentes de derechos de juegos, como mínimo, que serán distribuidas gratuitamente por la Secretaría de Acción Social entre menores carenciados".-

Art. 4º) Vigencia: las disposiciones del Art. 1º) regirán desde el 1º / de Enero de 1985.-

Los artículos 2º y 3º regirán desde la promulgación de la presente ordenanza con la expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal de aplicar el artículo 2º desde el 5 de diciembre de 1984.-

Art. 5º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado // Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1337/84

Exp-266-C-84

FOLIO N° 219

LIBRO N° 4

VISTO:

El crecimiento geográfico y poblacional de Venado Tuerto experimentado en los últimos años.-

El aumento de unidades automotoras y de otros tipos que actualmente circulan por las calles y caminos de la ciudad, producto de lo anteriormente mencionado.-

La falta de una política de planificación que complete los aspectos vinculados al tránsito vehicular en la ciudad con los perjuicios e inconvenientes que tal falencia trae aparejado.-

CONSIDERANDO:

Que Venado Tuerto necesita contar con normas acordes a su actual situación y a su vez prever en función de futuro.-

Que la cantidad de vehículos de toda clase que circulan actualmente por la ciudad, en la mayoría de los casos producen un sin número de perturbaciones a la población y en ocasiones causan perjuicios en la salud y bienes de nuestra comunidad.-

Que existe una constante, originada por el aumento progresivo del parque automotor, que cada día que pasa resulta mas difícil de solucionar, y que es el desorden y las irregularidades que a diario se observan.-

Que se hace preciso dictar una normativa de caracter amplio, que contemple todos los casos y situaciones que hacen al tránsito de la ciudad.-

Que previo al dictado de la norma deben realizarse los estudios y las evaluaciones pertinentes, debiendo contarse con el aporte de las entidades preocupadas por la problemática.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones y facultades que le otorga la ley 2756 vigente, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1º) Créase un Organismo, dependiente del Honorable Concejo Municipal, a los efectos de estudiar y evaluar los aspectos que hacen al tránsito vehicular en la ciudad de Venado Tuerto. El mismo estará formado por tres Concejales elegidos por el Honorable Cuerpo y dos representantes de cada una de las siguientes Instituciones; a) Colegio de Abogados y Procuradores de Venado Tuerto; b) Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Venado Tuerto; c) Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto; d) Compañías de Seguros que tengan su casa central en la ciudad de Venado Tuerto; e) El Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.2º) El cometido de dicho Organismo será la creación de un Código de Tránsito para calles y caminos de Venado Tuerto. Comenzará a funcionar en el mes de febrero de 1985 y deberá elevar sus conclusiones, al Honorable Concejo Municipal antes del día 30 de mayo de 1985.-

JOSE D. WALLACE
SECRETARIO

JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

///



FOLIO N° 220

LIBRO N° 4

///.-

Art.3°) El Código de Tránsito para calles y Caminos de Venado Tuerto // comenzará a regir a partir del 1° de julio de 1985.-

Art.4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y Archivos.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1338/84

Exp-276-I-84

FOLIO N° 221

LIBRO N° 4

VISTO:

la existencia de predio rural destinado a reservas Municipal, recibido según Decreto N° 183/83; y

CONSIDERANDO;

que el citado predio de 22Ha., 187 áreas, 37 Cas, 54 dm2 ha sido explotado desde su donación por el propietario de lotes linderos;

que el citado propietario a ofrecido a esta Municipalidad la compensación por un importe equivalente al arrendamiento que hubiere correspondido;

que tal arrendamiento corresponde a las campañas agrícolas 83/84 y 84/85;

que la Municipalidad debe proveer a resguardar los bienes públicos asegurando la compensación en cada caso pertinente;

que la Secretaría de Hacienda ha elaborado los estudios correspondientes para evaluar el arrendamiento razonable por tal predio;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona el siguiente

DECRETO DE ORDENANZA

Art.1°) Acéptase como compensación por arrendamiento el campo La Cheltoni Reserva Municipal, partida catastral N° 360.175 de 22Ha., 87As., 37Cas, 54 dm2, por los períodos de campaña agrícolas 83/84 y 84/85 la suma de \$a.1.620.000.- (pesos argentinos un millon seiscientos veinte mil), tal arrendamiento vencerá indefectiblemente el 30 de Mayo de 1985 a la fecha de levantamiento de la cosecha de maíz, lo que sea anterior; suscribiéndose al efecto un contrato de arrendamiento accidental.-

Art.2°) La suma mencionada en el artículo anterior será destinada a Secretaría de Acción Social y deberá ser ingresada por el arrendatario hasta el día 21 de Diciembre de 1984.-

Art.3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1339/84

FOLIO N° 222
LIBRO N° 4

Exp-114-I-84

VISTO:

la ordenanza N° 1199/84 que sancionara el H. Concejo Municipal el 31 de enero de 1984 y que promulgara el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 34/84 de fecha 03 de febrero de 1984; y

considerando:

que se hace necesario regular el funcionamiento de establecimientos donde se hallan instalados juegos de Pool y Billares, lo mismo en lo que a los llamados juegos electrónicos concierne;

que a los efectos ha de tenerse en cuenta lo que establece la Ley Provincial N° 3461 conocida como "Código de Defensa del Niño" de vigencia en todo el ámbito Provincial;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

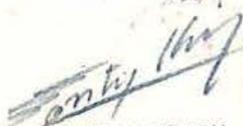
Art. 1°) Modifíquense los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 1199/84, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

Prohíbese el cesoso y permanencia de menores de dieciséis años (16) en los establecimientos donde funcionen los llamados Pool y Billares, como asimismo máquinas de entretenimientos accionados electrónicamente, electroacústicamente, de audio y/o video ya sea que el resultado del entretenimiento dependa de la habilidad y/o destreza del participante como de las combinaciones y/o suma de puntos que se logran en forma casual y sin intervención alguna de la capacidad intelectual o destreza manual de la persona que la utiliza.-"

"Los horarios de apertura y cierre de los locales comprendidos en el párrafo anterior, serán los siguientes:

- a) **Viernes, sábados, vísperas de feriados: De 12.00 horas a // 01.00 horas del día siguiente, respecto de menores cuyas edades estén comprendidas entre los dieciséis (16) años y / los dieciocho (18) años de edad.-"**
- b) **Demás días: De 12.00 horas a 22.00 horas, respecto de menores cuyas edades estén comprendidas entre los dieciséis (16) y los dieciocho (18) años.-"**
- c) **Respecto a los mayores de edad, el horario se establece entre las 09.00 horas hasta las 03.00 horas del día siguiente**


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO


SANTIAGO I. KOVACEVICH
VICE PRESIDENTE 1°
M. CONCEJO MUNICIPAL

11.-



FOLIO N° 223
LIBRO N° 4

111.-

Art. 2º) En los lugares donde funcionen los entretenimientos consignados en el artículo primero, estará vedada la consumición y venta de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho (18) años de edad, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en la Ley N° 3461, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 29) de la Ordenanza N° 1260/84, el y/o los propietarios y/o responsables y/o gerentes donde funcionen dichos entretenimientos. Para el cumplimiento de la presente, se le autoriza a la Inspección General de la Municipalidad a realizar los controles pertinentes, pudiendo en caso de ser necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública.-

Art. 3º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado // Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
VICE PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1340/84

FOLIO N° 224

LIBRO N° 4

EX-134-I-84

VISTO:

la ordenanza N° 1200/84, sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 31 de enero de 1984 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 10 de febrero de 1984 mediante Decreto N° 43/84; y

CONSIDERANDO:

que el funcionamiento de las llamadas confiterías bailables, deben estar acorde a las circunstancias que vive el país desde el 10 de diciembre de 1983;

que sin olvidar el papel primordial que le caben a los padres en la educación y salud moral de los hijos, es obligación del Estado, velar por el bienestar general, sin que ello signifique violar el ámbito privado de la familia;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquense los artículos 29º) - 30º) y 35º) EHS, de la Ordenanza N° 1200/84, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

*Art. 29º): SANCIONES ESPECÍFICAS: Las transgresiones contempladas para las disposiciones de este rubro de explotación, como / así también para lo que concierne a la Ordenanza N° 1199/84, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Primera infracción: multa de \$a 30.000.- a \$a 50.000.-
- b) Segunda infracción: multa de \$a 80.000.- a \$a 100.000.-
- c) Tercera infracción: multa de \$a 200.000.- y clausura del local por sesenta (60) días corridos.-

Si se reiteran las transgresiones posteriores a la establecida en el inciso c) del presente artículo, se procederá al cierre / definitivo del local, quedando sus propietarios y/o responsables automáticamente inhabilitados por un lapso de diez (10) años para ejercer cualquier rubro de comercio dentro de la jurisdicción del municipio.- Se autoriza a la Inspección General de la Municipalidad a fines del fiel cumplimiento del presente y realizar // los controles pertinentes ordenados en esta ordenanza, pudiendo en caso de ser necesario para el cumplimiento de su cometido, requerir el auxilio de la fuerza pública. La aplicación de las infracciones que se produjeren serán graduadas por el Jefe de Faltas Municipal de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL


SANTIAGO I. KOVACEVICH
VICE PRESIDENTE 1º
M. CONCEJO MUNICIPAL

11.-



1111.-

FOLIO N°. 225
LIBRO N°. 4

Art. 30°) HORARIO DE CIERRE:

Durante todo el año: Días hábiles hasta las 02.30 horas.-

Días viernes, sábados y vísperas de feriados, hasta las 5.00 horas.-

Días domingos y feriados hasta las 02.30 horas.-

Días 24 de diciembre y 31 de diciembre horario libre.-

Art. 35°) BIS: CONFITERIAS BAILABLES PARA MENORES

Se consideran confiterías bailables paramenores aquellas a las cuales se permitirá el acceso a los menores desde los doce años hasta los 17 años inclusive.-

No se permitirá el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas ni el ingreso de personas mayores de veinte (20) años cumplidos.-

El horario de funcionamiento será desde las 18.00 horas hasta la 01.00 horas los viernes, sábados y vísperas de feriados y domingos hasta las 24.00 horas.-

Fuera de los días establecidos no se permitirá su funcionamiento. Será de aplicación en cuanto no se oponga al presente, los artículos referidos al rubro Confiterías Bailables, con exclusión del artículo 35°).-

Para la organización de bailes estudiantiles, cumpleaños de menores de edad comprendidos en el presente, o cualquier reunión danzante que realicen grupos juveniles, podrán organizarlos en estos lugares, encuadrándose a las normas establecidas en este artículo.- "

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVICH
VICE PRESIDENTE 1°
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1341/84

FOLIO N° 226

LIBRO N° 4

Exp-293-Y-84

VISTO:

la solicitud de un grupo de Comisiones Vecinales, solicitando la modificación del artículo 20°) de la Ordenanza N° 1204/84; y

CONSIDERANDO:

que es necesario ir adecuando a la realidad democrática que vivimos, las necesidades reales de los barrios, orgánicamente constituidos a través de Comisiones Vecinales;

que en su dinámica de trabajo las organizaciones barriales han analizado y evaluado la necesidad que los miembros de las Comisiones Directivas, a los efectos de poder cumplir acabadamente con sus tareas y proyectos hacen en sus funciones un tiempo razonablemente mayor al que establece la normativa que los organiza;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones que le son propias (Art. 40°) inc. 7°) de la Ley 2756) sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Modifíquese el art. 20°) de la Ordenanza N° 1204/84, la cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 20°): Los miembros elegidos para integrar la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus funciones, renovables por mitades anualmente. Podrán ser reelegidos por un nuevo período, según los miembros de la Comisión Directiva que la vecindad considere. Al término de su gestión, la Comisión Directiva saliente, deberá informar por escrito sobre la tarea realizada a la Comisión Directiva entrante.-
El llamado a elección para la renovación de autoridades deberá publicitarse como mínimo sesenta (60) días antes del acto electoral, debiendo constituirse una junta electoral de por lo menos cinco (5) miembros con una antelación no menor a treinta (30) días del acto electoral".-

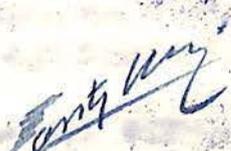
Art. 2°) Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
VICE PRESIDENTE 1°
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1342/84

FOLIO N° 227
LIBRO N° 4

Ex-292-C-84

VISTO:

la intención expresada por el señor Mustafá Arur de aprovechar las zonas marginales de caminos de jurisdicción municipal, con siembra de trigo y soja, a total beneficio de entidades de bien público de nuestra ciudad, tales como "Hogar de Huérfanos Sor María Josefa Roselló" "Hogar de Niños Paulo VI" - "Hogar de Ancianos" - "Hogar de Ancianas" - "Escuela Especial N° 2045" - "Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez"; y

CONSIDERANDO:

que con el laboreo de las zonas marginadas de anchos caminos se intensificará el control de las plagas animales y vegetales que proliferan en las aludidas zonas marginales, incidiendo en la propagación de aquellas que perjudican a los sembrados y tierras de pasturas colindantes;

que estos sembrados permitirán el adecuado aprovechamiento económico de esos espacios y contribuirán a preservar el aspecto físico de los mismos, evitando la erosión;

que este tipo de prácticas de aprovechamiento ya han sido adoptadas por la Dirección Provincial de Vialidad;

que no se puede impedir a una persona sus deseos de trabajar en beneficio de instituciones de bien público que prestan servicios sociales muy importantes de nuestra ciudad;

que la administración, comercialización y distribución de lo recaudado por esta explotación se deberá efectuar por intermedio de una comisión que se presenta a las entidades beneficiarias;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al señor Mustafá Arur -L.E. N° 5.106.778 - domiciliado en calle Francia N° 723 de la ciudad de Venado Tuerto, al aprovechamiento de las zonas marginales de los siguientes caminos de jurisdicción municipal, con siembra de trigo y soja.-

El tramo desde la Ruta Nacional N° 33 hacia el S.E., desde la altura del camino de acceso al Aeródromo Municipal, hasta el final luego de cruzar las vías del FONGEM.-

El tramo del camino que nace precisamente donde se corta el anterior y que con orientación hacia el S.O., llega hasta la Ruta Nacional N° 8.-

El tramo del camino desde el N.O. de las vías del FONGEM desde la altura de "El Espalme", que siguiendo ese rumbo llega hasta la Ruta Nacional N° 33.-

YAGO I. KOVACEVICH
PRESIDENTE 1°
CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE

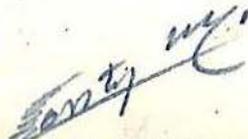
11.-

111-
Art. 2º)
FOLIO N.º 228

LIBRO N.º 4

- Art. 2º) El permiso se otorga por el término de un año, a partir de la firma del convenio respectivo, prohibiéndose la cesión a terceros personas o entidades, pudiendo la municipalidad revocar lo total o parcialmente en forma anticipada con expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna por parte del permisionario, salvo el de concluir el ciclo del cultivo implantado con la recolección de frutos. Esta autorización podrá ser renovada anualmente, siempre que el beneficiario cumpla con / los requisitos correspondientes.-
- Art. 3º) Antes de iniciar los trabajos el permisionario deberá justificar fehacientemente, ante la Secretaría de Obras y Servicios / Públicos, que cuenta con la autorización de las frontistas para sembrar frente a sus parcelas.-
- Art. 4º) La cancelación del permiso, por parte del usufructuario, deberá ser comunicada con una anticipación de tres meses, recibiendo de la municipalidad la zona asignada de plena conformidad, o sea con las tierras afectadas en estado normal.-
- Art. 5º) El permisionario deberá permitir la tarea de atención o instalación de servicios comprobadamente necesarios, sin derecho a indemnización alguna, aunque se afecten las zonas sembradas. La Municipalidad no será responsable por los daños y perjuicios / que terceros pudieran causar en las áreas sembradas, debiéndose expresar estas condiciones en forma fehaciente en el instrumento respectivo.-
- Art. 6º) El permisionario, será responsable por los perjuicios que ocasionen a terceros o la municipalidad, con motivo del permiso.-
- Art. 7º) Es obligación del permisionario, regularización del terreno y su desmalización de toda el área ocupada.-
- Art. 8º) Prohíbese al permisionario, alambrar las zonas concedidas, realizar pastoreo directo de bostros, la quema de éstos y de las malezas, estacionar o maniobrar con vehículos, máquinas y herramientas que puedan interferir el tránsito y realizar aspersiones aéreas para el control de las plagas. La fumigación terrestre / deberá efectuarse teniendo en cuenta las siguientes técnicas y máximas restricciones previstas en la Ley N.º 7461 y su reglamentación.-
- Art. 9º) La totalidad que se recaude como consecuencia del aprovechamiento del área asignada, será destinado a las siguientes entidades de bien público:
HOGAR DE HUERBANAS SOR MARIA JOSEFA ROSELLO
HOGAR DEL NIÑO PAULO VIº
HOGAR DE ANCIANOS
HOGAR DE ANCIANAS
ESCUELA ESPECIAL N.º 2045
HOSPITAL ALEJANDRO GUTIERREZ


JOSE B. WALLACE


SANTIAGO I. KOVACEVICH
VICE PRESIDENTE

111-
1111-



FOLIO N° 229
LIBRO N° 4

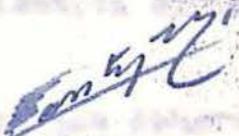
Art. 10°) La administración, comercialización y distribución de las utilidades producto de la explotación del área asignada, la regularán una comisión constituida especialmente para ello, que se integrará con un representante de cada una de las entidades referidas en el artículo 9°).-

Art. 11°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




SANTIAGO I. KOVACEVICH
VICE PRESIDENTE 1°
H. CONCEJO MUNICIPAL